



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EFICACIA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA DIGITALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS PROTOCOLARES NOTARIALES, CUSCO, 2020”**

PRESENTADO POR:

VÍCTOR RAÚL LIRA APAZA

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres amados

Agradecimientos

A mi familia por su apoyo

Reconocimientos

A mis profesores por su entrega

RESUMEN

Esta investigación se ha denominado: *Eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020*, su objetivo general fue: Determinar la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020. Su hipótesis general fue: Existe un alto nivel de eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020. Se desarrolló un enfoque cuantitativo, fue de tipo básico, su método fue deductivo, su diseño fue no experimental y su nivel fue descriptivo - causal, dentro de los esquemas de un estudio de corte transversal, por lo cual se llegó a la siguiente conclusión entre otras: Que, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable La seguridad jurídica en la digitalización y la variable Documentos protocolares notariales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,804; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Palabras clave: seguridad jurídica y documentos protocolares notariales.

ABSTRACT

This research has been called: Effectiveness of legal security in the digitization of notarial protocol documents, Cusco, 2020, its general objective was: To determine the effectiveness of legal security in the digitization of notarial protocol documents, Cusco, 2020. Its general hypothesis was: There is a high level of effectiveness of legal certainty in the digitization of notarial protocol documents, Cusco, 2020. A quantitative approach was developed, it was of a basic type, its method was deductive, its design was non-experimental and its level was descriptive - causal, within the schemes of a cross-sectional study, for which the following conclusion was reached, among others: That, the propositions are confirmed, in this case the general one that, when relating the total results of the variable La legal certainty in digitization and the variable notarial protocol documents, a value of Kendall's Tau $b = 0.804$ is obtained; which indicates that there is a high positive relationship.

Key words: legal security and notarial protocol documents.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema.....	16
a) Espacial.....	16
b) Social.....	16
c) Temporal	16
d) Conceptual.....	17
1.3 El problema de investigación.....	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis de investigación.....	20
1.5.1 Hipótesis general.....	20
1.5.2 Hipótesis específicas	20
1.5.4 Operacionalización de Variables y dimensiones e indicadores	23
1.6 Metodología de investigación	24
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	24
a) Tipo:.....	24

1.6.2	Nivel, enfoque y método de la investigación	26
a.	Nivel	26
b.	Enfoque de la investigación	26
c.	Método de la investigación.....	27
1.6.3	Población y muestra.....	27
1.6.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	29
a.	Técnicas	29
b.	Instrumentos	30
c.	Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	31
1.7	Justificación importancia y limitaciones	32
a.	Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación práctica	33
Justificación metodológica	33
Justificación legal	33
b.	Importancia	34
c.	Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II:.....		36
MARCO TEÓRICO.....		36
2.1	Antecedentes de investigación	36
2.2	Bases legales	40
2.3	Bases teóricas.....	42
2.4.	Definición de términos básicos.....	87
CAPÍTULO III.....		89
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS		89
3.3	Discusión de resultados.....	103
3.4	Conclusiones	106
3.5	Recomendaciones.....	107

Referencias Bibliográficas	108
ANEXOS	113
Anexo 1: Matriz de consistencia	114
Anexo1-B: Matriz de operacionalización	115
Anexo 2: Instrumentos	116
Anexo 3: Anteproyecto de ley	120

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se titula *La eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020*; esta investigación apunta a realizar un cambio dentro de la legislación, que sirva como un facilitador, así como una medida de protección, ante el evidente problema que existe considerando que las notarías exigen los documentos que pasar por el trámite notarial en físico, en donde además se practica un archivamiento en físico, y la digitalización se ve olvidada, además de que la interrelación o cruce de información entre las notarías es deficiente y prácticamente inexistente, aun mas si la ubicación entre notarías es extensa.

Además de suponer un elemento de burocracia. La información en la rama judicial cumple una función de suma importancia, por lo que su paso a la tecnología y, por consiguiente, a la modernización, requieren una especial tutela y cautela para que se asegure la protección de dicha información y el cumplimiento de los objetivos planteados en cada esfera de la misma.

Por otra parte, la tecnología vinculada con la información y la comunicación permite que, el ordenamiento jurídico pueda actualizarse de un mejor modo, facilitando la investigación y el acceso a fuentes y referencias de una manera más clara, directa y sobre todo rápida.

La interconexión se ha convertido en un aspecto primordial dentro del mundo moderno, es por este motivo que, al centrar la interconexión con el ámbito jurídico, y teniendo en cuenta que el derecho no es considerado una rama de estudio fija, por el contrario, debe ir modernizándose progresivamente de la mano con los problemas sociales que puedan ir presentándose con el paso del tiempo y las nuevas generaciones, la relación entre tecnología y ordenamiento jurídico debe hacerse cada vez más estrecha y fortalecerse para no encontrar debilidades que puedan generar cierto tipo de inconvenientes entre estos dos factores.

Como uno de los pilares que refuerza la necesidad de la implementación de la tecnología de información y comunicación dentro del ámbito jurídico podemos encontrar que, el ordenamiento jurídico, dentro de sus respectivas

categorías y subcategorías ha ido acumulando una gran cantidad de documentación vinculada a los casos de su competencias, imposibilitando hasta cierto punto que esta información documentada de forma física pueda ser manejada manualmente, por lo que el acceso a una computadora y a un sistema especializado permitiría que esta labor de documentación pueda continuar realizándose de una manera más ordenada y efectiva.

En este sentido, la tecnología que incluye a la digitalización tiene como uno de sus objetivos la capacidad de transmitir elementos que, hasta hace algunos años, podían ser solo transmitidos de forma física, permitiendo la creación de aplicativos y formatos que puedan ser aceptados de una manera universal, facilitando a su vez, la cooperación externa y el derecho comparado.

Los capítulos que a continuación serán detallados forman parte de la presente investigación, cumpliendo de esta forma con tres capítulos:

En el Capítulo I, se ha determinado dentro de este capítulo, los diferentes aspectos de la realidad problemática investigación que han incidido en la investigación, considerando que es en este apartado dónde está ubicado la determinación de los problemas general y específicos los cuales se ven construidos a base de la interrelación de las dimensiones, con lo cual también se va a determinar el objetivo tanto general como específico.

En este apartado se ha trabajado la interrelación de las variables estableciéndose las hipótesis tanto general como específicas que ha sido el fundamento de la investigación y el objeto del aspecto probatorio del estudio que se realizó considerando a su vez que en este capítulo se ha realizado la operacionalización de las variables, así como la conceptualización de estas.

Asimismo, se ha tenido que establecer un desarrollo de la investigación en base a los presupuestos de la investigación científica cumpliendo sus reglas y es en capítulo se el tipo de la cual es cualitativa, haciendo uso de método correlacional descriptivo, asimismo en este apartado se estableció la población

sobre la cual iba a recaer la investigación y la respectiva muestra predeterminada por el investigador para la recolección de datos.

En el Capítulo II, contiene el Marco Teórico. Dentro de este apartado se estableció aquellos antecedentes que le son relativos a la investigación realizada con una relación directa con las variables de estudio tanto con el grave riesgo sanitario así como con el derecho constitucional igualdad, el primero mencionado es variable independiente y el segundo la variable dependiente, así mismo bajo dicha relación, se ha dado mención a la base legislativa que va a sostener la hipótesis planteada dentro de esta investigación que se ha realizado, por ende en este apartado también se desarrolló el teórico tanto de las variables como de las dimensiones que le correspondan así como de los indicadores que surgen de las mismas.

En el Capítulo III, se consigna la parte neurálgica en los diseños con enfoque cuantitativo es la parte de confirmación de las hipótesis, y ello conforme al programa SPSS 26, se confirmaron las proposiciones con el estadígrafo Tau de Kendall.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El mundo actual ha traído consigo múltiples herramientas que permiten desarrollar actividades que, hasta hace algunos años, podían considerarse tediosas, largas o incluso agobiantes, debido a la complejidad del desarrollo manual de las mismas.

Estas nuevas herramientas han logrado adaptarse a distintos aspectos de la vida tanto social como individual, volviéndose en algunos casos indispensables para el cumplimiento de metas y objetivos para las cuales se encuentran dirigidas, constituyendo un salvoconducto para el ser humano y sus necesidades cada vez más complejas.

De esta manera, la tecnología no solo se implementó en aspectos sociales de entretenimiento, sino también en aspectos sociales de regulación para la vida en sociedad, para que de esta manera se logre garantizar el cumplimiento de las leyes y normas existentes dentro del territorio nacional.

De lo anterior se desprende la aplicación de estas tecnologías en los aspectos legales y en el Derecho Peruano, aplicándose en todas las ramas del mismo, proceso que logra desarrollarse mediante la digitalización de los contenidos antes registrados de forma manual entre uno o más trabajadores tanto de la administración pública como del ámbito privado.

Al implementarse esta digitalización en el ámbito legal, surge una nueva e importante necesidad social, la cual es buscar y obtener de forma satisfactoria la seguridad jurídica necesaria para que se puedan continuar con las actividades tecnológicas legales.

Es esta herramienta llamada seguridad jurídica, la que contribuye con buscar la garantía de los actos celebrados entre las partes, independientemente de su índole, pues sea de la rama que sea, el Estado peruano debe buscar que se garantice para protección para este tipo de actividades.

Con otro modo de decirlo, la seguridad jurídica, al trabajar de la mano con la digitalización y la implementación de nuevas tecnologías a través de softwares o programadores, deben encontrarse facultadas y acreditadas para el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de que se genere una ansiada estabilidad y agilidad jurídica.

Por lo expuesto, se puede interpretar que la seguridad jurídica no se desarrolla con el único fin de buscar las garantías mínimas necesarias para la protección de información, entre otros recursos, sino también para acreditar los actos realizados por los particulares, buscando en igual forma que se cumplan con los principios éticos y morales, así como también por lo establecido por ley.

Es de conocimiento general que la actividad notarial, dentro de su grado de complejidad debido a las acciones que esta realiza, posee una serie de documentos notariales sobre los cuales se basa su función, documentos debidamente regulados que acreditan los actos realizados por el mismo.

Si se toma como referencia un sentido general de los documentos en derecho, estos son considerados por la relevancia que poseen dentro de los

procesos que se realicen, sin discriminar algún tipo de rama del ámbito judicial peruano.

Los documentos legales poseen la facultad de acreditar ciertos actos realizados, así como también poseen la facultad de determinar y servir como medio de prueba frente a los derechos y/o obligaciones adquiridas por el acto realizado.

Dentro de un ámbito netamente notarial, los documentos protocolares notariales poseen la cualidad o característica de probar e incluso permitir la validez de determinados actos jurídicos, resaltando la importancia y el compromiso que debe recaer sobre su protección.

Resaltando uno de los objetivos notariales ligados con la presente investigación, se vuelve imprescindible recordar que la notaria como entidad público-privada, sometida a la regulación legislativa peruana, tiene la facultad de brindar un aval o funcionar como un mecanismo de seguridad jurídica para la protección de los documentos protocolares que posee, permitiendo el llamado control de legalidad.

Siendo así, según lo expuesto en la presente investigación, los documentos protocolares cumplen con una función probatoria en torno a los actos jurídicos que se realicen en las jurisdicciones notariales, sirviendo como un pilar fundamental en el concepto de seguridad jurídica y protegiendo los intereses de las partes y del Estado Peruano.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2015) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática”. (p. 119)

Como delimitación espacial se ha tenido encuentra el entorno estudiado a partir de la realidad problemática identificada por el investigador, el cual resultó ser el departamento de Cusco, siendo este el espacio determinado como área de estudio para el investigador.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2016) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera”. (p. 32).

La investigación ha tenido un aporte social a partir de la contribución que se debe realizar con la resolución del problema identificado, asimismo llego a ser de utilidad debido a la aplicación que se tiene este en la realidad y como se obtuvo un resultado aproximado a lo deseado con la población encuestada que se aplicó a 36 abogados del CAC.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2015) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder”. (p. 118).

La delimitación temporal se enmarca a partir del contexto en donde el investigador a identificado el problema, así como también el campo de estudio

que ha sido desarrollado a partir de un espacio cronológico determinado, lo que involucró a su vez la conducta del investigador con referencia al estudio.

d) Conceptual

Variable independiente: La seguridad jurídica en la digitalización

El mundo actual ha traído consigo múltiples herramientas que permiten desarrollar actividades que, hasta hace algunos años, podían considerarse tediosas, largas o incluso agobiantes, debido a la complejidad del desarrollo manual de las mismas. Estas nuevas herramientas han logrado adaptarse a distintos aspectos de la vida tanto social como individual, volviéndose en algunos casos indispensables para el cumplimiento de metas y objetivos para las cuales se encuentran dirigidas, constituyendo un salvoconducto para el ser humano y sus necesidades cada vez más complejas.

Variable dependiente: Documentos protocolares notariales

Es de conocimiento general que la actividad notarial, dentro de su grado de complejidad debido a las acciones que esta realiza, posee una serie de documentos notariales sobre los cuales se basa su función, documentos debidamente regulados que acreditan los actos realizados por el mismo. Si se toma como referencia un sentido general de los documentos en derecho, estos son considerados por la relevancia que poseen dentro de los procesos que se realicen, sin discriminar algún tipo de rama del ámbito judicial peruano. Los documentos legales poseen la facultad de acreditar ciertos actos realizados, así como también poseen la facultad de determinar y servir como medio de prueba frente a los derechos y obligaciones adquiridas por el acto realizado.

1.3 El problema de investigación

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales en el Cusco, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el grado de eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación con la función Notarial en el Estado Peruano?
- b) ¿Cuál es grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación con la aplicación tecnológica de información y comunicación?
- c) ¿Cuál es el nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico?
- d) ¿Cuál es el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.
- b) Establecer el grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.
- c) Establecer el nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación con la seguridad digital en el ámbito jurídico.
- d) Evaluar el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe un alto nivel de eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales en el Cusco, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Se ha determinado que existe un incremento exponencial de la eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.
- b) Existe un alto grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.
- c) Se ha determinado que habría un adecuado nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación con la seguridad digital en el ámbito jurídico.
- d) Existe un alto nivel de importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Aplicación tecnológica de información y comunicación

Teniendo en cuenta el año actual, en pleno siglo XXI, se vuelve irracional no utilizar los medios tecnológicos actuales en pro de la modernización y mejoras en torno a las gestiones de diversas ramas, siendo la tecnología uno de los principales aliados a la hora de gestionar

actividades de distintas ramas de estudio, o incluso para el almacenamiento de información y comunicaciones personales. Es innegable mencionar la importancia y trascendencia que ha tenido el internet, aumentando su presencia para actividades básicas cotidianas desde inicios del siglo actual, pese a que este vino armando sus cimientos algunas décadas antes, pudiendo ser adaptando tanto a carreras matemáticas como también a aquellas dirigidas a las ciencias sociales.

Definición conceptual: La seguridad digital en el ámbito jurídico

Es innegable mencionar que la tecnología ha abierto muchas puertas y ha facilitado labores que antes solían ser muy complejas, como la garantía de poseer un sistema de archivamiento manual que permita que este procedimiento sea eficaz y confiable, trabajo complejo debido a la gran cantidad de documentos físicos que debían pasar por este procedimiento.

Debido no solo a los avances de la tecnología, sino también a los resultados que estos avances han demostrado y a la capacidad de aumentar la producción y acortar el tiempo de trabajo, por lo que se ha convertido en un elemento crucial para el desarrollo de ciertas actividades dentro del ámbito jurídico.

Definición conceptual: La función notarial en el Estado peruano

En el Perú, el notario cumple con la función de dar fe, lo cual constituye la aprobación de los documentos necesarios, así como también de lo que vio y escuchó, para asegurar la correcta validez de un proceso. Sin embargo, pese a la función tan importante que desarrolla, y a que su participación se vuelve en múltiples ocasiones imprescindible para la ejecución de un proceso, este profesional no se encuentra considerado dentro de la organización de la administración pública, por lo que no es

considerado un funcionario público, tal y como lo estipula el Decreto Legislativo del Notariado.

Definición conceptual: Situación notarial en la normativa del Perú

La situación notarial se encuentra regulada dentro del ordenamiento jurídico debido a la labor que este profesional del derecho realiza, ya que brindar u otorgar fe pública en los procesos realizados por los particulares, incluye valores tanto éticos como morales que el notario debe tener muy presente a la hora de realizar su función, asegurando de esta manera la esperada seguridad jurídica. No obstante, el concepto de fe pública o incluso, la propia acción de dar fe, puede encontrar sentidos tanto formales como coloquiales, dependiendo de la situación en la que este se desarrolla, pudiendo interpretarse de una forma más coloquial como la acción de acreditar ciertos hechos, acción manifestada por parte del notario público.

1.5.4 Operacionalización de Variables y dimensiones e indicadores

“La eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIAB	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el grado de influencia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.	Variable Independiente:	X1: Aplicación tecnológica de información y comunicación	Impacto de las Tecnologías de Información Digital y Comunicación en el derecho	1	Encuesta	Cuestionario
			Origen de las Tecnologías de información digital y comunicación dentro del sistema jurídico	2		
			Proceso judicial electrónico y funcionamiento nacional	3		
			Interrelación dependiente entre tecnología y eficacia jurisdiccional	4		
Establecer el grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.	La seguridad jurídica en la digitalización	X2: La seguridad digital en el ámbito jurídico	Ley de Gobierno Digital	5		
			Avances tecnológicos dentro de los procesos notariales en el Perú	6		
			Nuevas tecnologías versus principios notariales	7		
			Principios de la seguridad jurídica	8		
Establecer el nivel de influencia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico.	Variable dependiente:	Y1: La función Notarial en el Estado peruano	Consejo del notariado	9	Encuesta	Cuestionario
			Importancia de la eficacia notarial en el Perú	10		
			Consideraciones de la ética dentro del proceso notarial	11		
			La afectación de la tecnología en la función notarial	12		
Evaluar el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú	Documentos protocolares notariales	Y2: Situación notarial en la normativa del Perú	Ley notarial	13		
			Manifestación del Tribunal Constitucional sobre la seguridad jurídica nacional	14		
			La competencia notarial en asuntos no contenciosos	15		
			La legislación notarial	16		

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia”. (p. 48)

El siguiente estudio tuvo un gran aporte a las teorías planteadas sobre la digitalización documentaria como parte de los protocolos de seguridad dentro de las notaría, algo que brindo muchos beneficios a diferentes Estados alrededor del mundo, ya que demostrara al alto indicie en la seguridad jurídica mediante un sistema digitalizado documentario, esto permite identificar tanto la legalidad de los documentos expedidos por la notaría, como la buen fe sentada dentro de cada negocio celebrado, algo que beneficia a la transparencia en la buena aplicación y funcionamiento de la fe pública.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas

variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 158).

El investigador no interfirió en la interacción y desarrollo de la realidad problemática, por el contrario, su presencia fue únicamente la de un observador, así como también busco describir mejor la situación estudiada, debido al gran interés que ello involucra para el estudio.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto”. (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis”. (p. 118)

La aplicación de un diseño transversal tuvo por objetivo la delimitación de un espacio temporal determinado, lo que favoreció a establecer el campo de estudio preciso siendo este el año 2020, a partir de este punto cronológico se obtuvo datos esenciales para continuar con el estudio.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra. (p.159)

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel

Descriptivo - Causal

Según (¿Cómo hacer una tesis en Derecho?, 2019) “en el caso de relacionar causalmente dos variables que es por lo general en la ciencia del Derecho”. (p. 89)

La investigación ha tenido como nivel el descriptivo y el causalista, los cuales fueron aplicados en base al comportamiento que tuvo el investigador con el estudio, y eso se debe a la descripción de todos los hechos observados por el investigador, así como también detecto las causas que originaron la problemática que identifico.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p. 96)

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo

Según (Sánchez J. , 2013) “es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo”. (p. 205)

El enfoque del siguiente estudio ha sido uno cuantitativo, esto se debió a al análisis de la información recolecta y la naturaleza del procesamiento de los datos obtenidos, ya que el enfoque estudiado se encuentra netamente vinculado

a un sistema estadístico y contable, siendo necesario la cuantificación de los datos.

c. Método de la investigación

Deductivo:

Expone (Sánchez, 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático”. (p. 108)

Se establece mediante una recolección de datos por parte del investigador, los cuales permitieron obtener al estudiante un análisis lógico probable sobre la situación que acontece durante su observación, asimismo la deducción lógica en base al análisis de los datos permite obtener un alcance probable sobre la situación actual y como se puede afrontar tales obstáculos en base a los elementos obtenidos.

1.6.3 Población y muestra

a) Población

Expone (Naranjo, 2018) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

El siguiente estudio ha tenido como población, el total de abogados habilitados del departamento de Cusco, esto se debe a la idoneidad que representa este conjunto de profesionales con el fin de haber obtenido los mejores resultados para la investigación.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Departamento de Cusco.	5,456 totalidad de abogados hábiles

Fuente: Decanatura del C.A.C.

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277)

La muestra se encuentra conformado por un total de 50 abogados colegiados, y especializados en derecho notarial y registral, con el fin de satisfacer las diversas necesidades que se presenten para el investigador con el estudio.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Departamento de Cusco	36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral

Criterio de inclusión y exclusión

Según (Naranjo, 2018) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p.46)

El criterio de inclusión se compone de una serie de elementos que han sido considerados indispensables para el estudio, lo que genera un mayor grado de confiabilidad para la investigación, por lo que se requiere un total de 50 abogados especializados en derecho notarial y registral, y en cuanto al criterio de exclusión se encuentra compuesto por todos aquellos agentes que no cumplieron con los requisitos establecidos por el investigador.

1.6.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

El investigador empleo como técnica la encuesta, mismas que resultó ser una herramienta idónea para la recolección de datos obtenidos a partir de las visitas con los participantes.

➤ **Marco teórico:** Para el investigador la aplicación de la encuesta como técnica predeterminada, ha sido esencial al momento de desarrollar el marco teórico correspondiente, lo que favoreció al enriquecimiento tanto de la investigación como a la profundización de las teorías aplicables dentro de la investigación que el estudiante realizo, asimismo aportara nuevos conocimiento y resultados que favorecen a la resolución del conflicto.

➤ **Recolección de datos:**

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55)

Para el siguiente estudio se llegó a emplear la encuesta, siendo esta considerada idónea por el investigador, esto se debió al enfoque metodológico empleado, por lo que la técnica que selecciono el investigador fue la encuesta.

➤ **Técnicas de Muestreo:**

No probabilístico Intencional

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

Los participantes, así como también el material obtenido para la construcción de la investigación a sido una no probabilística intencional, en donde la intención del investigador se encuentra únicamente ligada a las necesidades del estudio, los cuales han sido hallados dentro de la realidad problemática estudiada.

b. Instrumentos

Cuestionario:

El cuestionario ha sido el instrumento seleccionado y aplicado dentro del siguiente estudio, esto se debe a las necesidades de recolección de datos que son absueltos por este instrumento, por lo que se consideró para el investigador como la herramienta idónea para almacenar los datos obtenidos a partir de las encuestas.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para establecer un alto índice de confiabilidad, el investigador ha requerido la aplicación de la metodología de la investigación científica para poder construir el siguiente estudio, así como también en la recolección de los datos, los cuales han sido obtenidos a partir de profesionales calificado por su especialidad, misma que respondió a las necesidades del estudio.

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre La seguridad jurídica en la digitalización

KR20 basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,83	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,83 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre La seguridad jurídica en la digitalización, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Documentos protocolares notariales

KR20 basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,86	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,86; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Documentos protocolares notariales, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

Se establecen como los principales puntos que fundamentan la viabilidad de un estudio, por ello la investigación demostrara presentar un respaldo correspondiente en referencia a la aplicación y la necesidad que se requiere para demostrar la viabilidad del estudio.

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2016) “se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica”. (p. 140)

El siguiente estudio llego a aportar una mayor información a las teorías y fundamentos encontrados a partir de otras investigaciones, lo que facilito no solo el enriquecimiento de la investigación, sino también amplio el panorama de respuesta, habiendo sido necesario para resolver la problemática encontrada por el investigador.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico”. (p. 9).

El estudiante cumplió con la justificación práctica a partir de la viabilidad que presenta la investigación, y esto se debe a la aplicación que tiene el estudio con respecto a la realidad problemática observada, lo que favoreció a la resolución de los problemas hallados por el presentante.

Justificación metodológica

Expresa (Valderrama, 2016) “hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado”. (p. 141)

La investigación ha seguido un enfoque metodológico cuantitativo, mismo que permitió la cuantificación de los datos obtenidos a partir de la recolección de información, asimismo el empleo de la metodología de la investigación científica genera un alto grado de confiabilidad.

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2016) “se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p. 52)

La justificación legal que se llegó a presentar en dentro del siguiente estudio respondió a la esfera jurídica de la investigación, y esto se debió a los intereses del investigador, por lo que se buscó proponer una modificación dentro del Decreto Legislativo N° 1049.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 2004). “la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación”. (p. 12)

La investigación posee como importancia la generación de un sistema digitalizado de información en donde las notarías a nivel nacional puedan proteger la información de los procesos notariales, que es permita hacer cruce de información. Lo cual es de gran necesidad actualmente ante los procesos notariales que requieren documentos hechos a mano y su organización también de manera física, generándose una inevitable burocracia, y a su vez una inseguridad ante el archivamiento de los documentos notariales, con un gran porcentaje de probabilidades de que se pierda, aun mas con documentos con años de antigüedad. Además, cuando una notaría cierra se pierden los documentos que poseían archivados, situación que se evitaría si la documentación estuviera digitalizada en un sistema de acceso general a todas las notarías, cerrando incluso la brecha de la distancia entre notarías que se encuentran a lo largo del territorio peruano.

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2018) “las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación”. (p. 54)

Una de las principales limitaciones con respecto al siguiente estudio ha sido la obtención e inversión de los recursos, algo que engloba netamente el ámbito presupuestal, por lo que la investigación logro desarrollarse en base al presupuesto obtenido por el investigador.

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo”. (p. 330).

El espacio temporal es un limitante para el desarrollo de la investigación y esto se ha debido a los alcances que se buscaron lograr con respecto al estudio, así como también la obtención de un resultado favorable para la población afectada a partir del problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Cifuentes, C. (2017); ha desarrollado una investigación de título “Modelo para digitalización de documentos, aplicado a una obra: perteneciente a la colección libro antiguos y valiosos de la biblioteca de filosofía y teología Mario Valenzuela., S.J.”, siendo una tesis de titulación de la Pontificia Universidad Javeriana; usando una enfoque metodología de investigación cualitativo, con un método inductivo, llegando a la conclusión de que “[...] la información por parte de los usuarios de la unidad de información, lleva a la implementación de servicios basados en tecnología [...]” (p.108).

De la Williams, E. (2016); ha desarrollado una investigación de título “Propuesta para la digitalización del fondo documental del Dr. Belisario Porras”; siendo una tesis de maestría de la Universidad Internacional de Andalucía; usando como enfoque metodológico cualitativo, de un estudio básico y con un método inductivo; llegando a la conclusión “[...] los fondos documentales han encontrado su mejor soporte. Las nuevas tecnologías operan en un contexto informativo y de comunicación supeditado al papel [...]” (p. 91)

Murcia, D. et al. (2018); Ha desarrollado una investigación de título “Propuesta para la implementación del proceso de digitalización documental certificada para la empresa RTVC sistemas de medios públicos en el proceso gestión de proveedores”, siendo una investigación de la Universidad Católica de Colombia; usando un tipo de estudio básico con un método inductivo, llegando a la conclusión de que “[...] la investigación realizada y a los hallazgos se puede concluir que el proceso de gestión documental que actualmente tiene implementado el proceso de apoyo Gestión de Proveedores de la empresa [...]”. (p.73)

Morillo, D. (2015); Ha desarrollado una investigación de título “Implementación de un sistema de digitalización y gestión documental (DMS) para la empresa textil “VICUNHA S.A.” – Ecuador”, siendo una investigación de la Universidad Central del Ecuador; usando un tipo de estudio básico con un método inductivo y con un enfoque metodológico cualitativo, llegando a la conclusión de que “[...] la elección del sistema de gestión documental se escogieron tres programas para someterles a una comparación entre las características con las que debe cumplir el sistema DMS [...]”. (p.73)

Moreira, K. (2015); ha desarrollado una investigación de título “Propuesta de gestión electrónica de documentos en el departamento de personal de la oficina de planificación del sector universitario (OPSU)”; siendo una tesis de titulación de la Universidad Central de Venezuela; la cual empleo una metodológico cualitativo con un diseño no experimental de teoría no fundamentada; llegando a la conclusión de que “[...] la práctica que se tiene en cuanto a las herramientas tecnológicas, si bien es frecuente el uso de la intranet y el portal web de la institución por parte de sus trabajadores [...]” (p.107).

Nacionales:

Herrera, E. (2017); ha desarrollado una investigación de título “Digitalización de documentos y seguridad de la información en la Contraloría General de la República-Lima 2016” siendo una tesis de maestría, de la

Universidad Cesar Vallejo; el cual siguió un investigación metodológico cualitativa, luego a aplicarse un estudio básico con un método inductivo; en donde se concluyó que “[...] existe relación directa entre la Digitalización de documentos y Seguridad de la información en la Contraloría General de la República de Lima, habiéndose obtenido un p-valor [...]” (p.92).

Aguila, Roy. (2018); ha desarrollado una investigación de título “Influencia de la gestión por procesos sobre la administración de archivos según trabajadores de una entidad pública de Lima Metropolitana - 2018”, la cual ha sido una investigación de titulación, expuesto en la Universidad San Ignacio de Loyola; siguiendo una investigación con un enfoque metodológico cualitativa, con un diseño no experimental de índole transversal, llegando a la conclusión de que: “[...] existe influencia significativa entre la gestión por procesos y la administración de archivos, puestos que se obtuvieron resultados positivos, con una significancia de 0.555 [...]” (p.142).

Campos, C. y Romero, N. (2018) ha desarrollado una investigación de título “La gestión del sistema documental del archivo y su relación con la celeridad en la atención a los administrados y usuarios jurisprudenciales en el poder judicial Huancayo, 2017”; siendo una tesis de titulación de la Universidad Peruana “Los Andes”; el cual sigue una investigación con un enfoque cualitativo y se siguió un método inductivo, llegando a la conclusión de que “[...] existe una relación directa entre la gestión del sistema documental del archivo del Poder Judicial de Huancayo y la celeridad en la atención a los administrados y usuarios jurisdiccionales, año 2017, con una correlación [...]” (p.69).

Chirinos, D. (2017); ha desarrollado una investigación de título “Mejora de procesos en la línea de digitalización de documentos con valor legal, en la empresa GSD”; siendo un tesis de titulación de la Universidad Privada del Norte; siendo un estudio con un enfoque cualitativo, en donde se usó un diseño de teoría no fundamentada llegando a la conclusión de que “[...] si bien es cierto no representa significativamente un monto mensual elevado de igual manera se ha conseguido reducir en alguna medida la cantidad de imágenes que pasan a ser reprocesadas [...]” (p.108).

Quispe, N. (2016); ha desarrollado una investigación de título “La digitalización de documentos aplicada en el archivo del Estudio Osterling” siendo una tesis de titulación en la Universidad Nacional; siendo una investigación con un enfoque cualitativo con un diseño no experimental; llegando a la conclusión de que “[...] está conformado por la biblioteca, la hemeroteca, y el archivo, y está bajo la dirección de un profesional de información quién lo administra [...]” (p.90).

2.2 Bases legales

Nacionales

- **Constitución Política del Perú**
 - **Artículo 2 inciso 24**

Dentro del presente inciso se señala el derecho a la libertad y seguridad personal que presenta toda persona, esto significa todo sujeto merecerá ser tratado con libertad y bajo ciertos parámetros jurídicos que deben garantizar tal estado, por ello la ley determinara o delimitara la conducta humana, y ante esto se debe tener en cuenta el principio de legalidad.

- **Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 0004-97-I/TC**

Resalta la actividad del Notario Público como un profesional calificado que participara de cualquier actividad de su competencia, siendo su conducta y voluntad una imparcial apegado al ordenamiento jurídico, asimismo, dichas funciones irán desde el asesoramiento, redacción, conservación y reproducción de documentos, como también autenticar y dar fe de ellos.

- **Resolución del Consejo del Notario N° 002-2017-JUS/CN**

Dentro de la siguiente resolución, se establece la necesidad en la seguridad documentaria, debido a que se realizó la disposición de un bien inmueble mediante un poder otorgado, el cual se encontraba con la firma del afectado, cuya voluntad fue falsificada y por medio de ello se realizó la transferencia del bien a favor de un tercero.

- **Decreto Legislativo N° 1049**
 - Artículo 16

Se establece las principales obligaciones que todo notario debe de cumplir sobre su conducta y la de su despacho, así como también otras disposiciones establecidas mediante la ley. Las cuales permiten el correcto funcionamiento de la función pública y la buena fe.

Internacionales:

- **Estatuto del notarial de Colombia decreto 960**

- **Artículo 13:** La escritura pública es empleado como un instrumento de índole pública que sirve para dar fe al contenido de los actos jurídicos, dicho acto será expedido por el notario mediante los requisitos que se prevén en la ley, mismo que se encuentra incorporado al protocolo notarial, asimismo se perfecciona el procedimiento notarial para el país, esto nace desde la recepción, la extensión y finalizando con la autorización.

- **Ley del notario para la ciudad de México**

- **Artículo 12**

El notario público, en base a sus funciones, deberá de garantizar el servicio ofrecido mediante lo dispuesto por la ley, mismo que no deberá de superar tales normas, por lo que existe una protección del derecho de la persona que al momento de requerir los servicios de aquel funcionario.

- **Decreto ley N° 407 de Chile**

- **Artículo 15**

Dentro de este artículo se establece las obligaciones que los notarios deberán de cumplir tanto con el usuario del servicio, como también con el Estado, la cual se basara en el guardado y conservación de los instrumentos empleados dentro de la notaría, como también hacer la entrega a las partes interesadas tanto los testimonios como los certificados que se soliciten, así como también facilitar las solicitudes de exámenes en el empleo de los instrumentos públicos, y por ultimo dar atención continua dentro de sus oficinas.

- **Artículo 25:** Establecen cuales serían las causales de nulidad para las escrituras públicas, las cuales ayudan al buen comportamiento del servicio notarial, asimismo ayuda a combatir la ilegalidad y el licito de los actos jurídicos, entre ellos se destacan las escrituras públicas, por lo que la fe debe estar sujeto a la legalidad del hecho jurídico.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: La seguridad jurídica en la digitalización

El mundo actual ha traigo consigo múltiples herramientas que permiten desarrollar actividades que, hasta hace algunos años, podían considerarse tediosas, largas o incluso agobiantes, debido a la complejidad del desarrollo manual de las mismas.

Estas nuevas herramientas han logrado adaptarse a distintos aspectos de la vida tanto social como individual, volviéndose en algunos casos indispensables para el cumplimiento de metas y objetivos para las cuales se encuentran dirigidas, constituyendo un salvoconducto para el ser humano y sus necesidades cada vez más complejas.

De esta manera, la tecnología no solo se implementó en aspectos sociales de entretenimiento, sino también en aspectos sociales de regulación para la vida en sociedad, para que de esta manera se logre garantizar el cumplimiento de las leyes y normas existentes dentro del territorio nacional.

De lo anterior se desprende la aplicación de estas tecnologías en los aspectos legales y en el Derecho peruano, aplicándose en todas las ramas del mismo, proceso que logra desarrollarse mediante la digitalización de los contenidos antes registrados de forma manual entre uno o más trabajadores tanto de la administración pública como del ámbito privado.

Al implementarse esta digitalización en el ámbito legal, surge una nueva e importante necesidad social, la cual es buscar y obtener de forma satisfactoria la seguridad jurídica necesaria para que se puedan continuar con las actividades tecnológicas legales.

Es esta herramienta llamada seguridad jurídica, la que contribuye con buscar la garantía de los actos celebrados entre las partes, independientemente

de su índole, pues sea de la rama que sea, el Estado peruano debe buscar que se garantice para protección para este tipo de actividades.

Con otro modo de decirlo, la seguridad jurídica, al trabajar de la mano con la digitalización y la implementación de nuevas tecnologías a través de softwares o programadores, deben encontrarse facultadas y acreditadas para el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de que se genere una ansiada estabilidad y agilidad jurídica.

Por lo expuesto, se puede interpretar que la seguridad jurídica no se desarrolla con el único fin de buscar las garantías mínimas necesarias para la protección de información, entre otros recursos, sino también para acreditar los actos realizados por los particulares, buscando en igual forma que se cumplan con los principios éticos y morales, así como también por lo establecido por ley.

2.3.1.1. Dimensión: Aplicación tecnológica de información y comunicación

Teniendo en cuenta el año actual, en pleno siglo XXI, se vuelve irracional no utilizar los medios tecnológicos actuales en pro de la modernización y mejoras en torno a las gestiones de diversas ramas, siendo la tecnología uno de los principales aliados a la hora de gestionar actividades de distintas ramas de estudio, o incluso para el almacenamiento de información y comunicaciones personales.

Es innegable mencionar la importancia y trascendencia que ha tenido el internet, aumentando su presencia para actividades básicas cotidianas desde inicios del siglo actual, pese a que este vino armando sus cimientos algunas décadas antes, pudiendo ser adaptando tanto a carreras matemáticas como también a aquellas dirigidas a las ciencias sociales.

Como se sabe, el derecho como rama de estudio dentro de las llamadas ciencias sociales, cuenta con muchas sub ramas o sub categorías que le otorgan la facultad de profundizar en todos y cada uno

de los aspectos que generan una problemática jurídicamente relevante dentro de la sociedad, teniendo incluso la facultad de poder actualizarse conforme surjan nuevas problemáticas que necesiten de una regulación, por lo que su actualización ha ido de la mano con la tecnología enfocada en la información y en la comunicación.

Siguiendo el contexto antes explicado, al poseer el derecho diversas ramas de estudio y de desarrollo, una de ellas designa un papel especial para representar y verificar la legalidad de un asunto, esta rama es conocida como la rama notarial.

La rama notarial del derecho contiene, como la mayoría de ramas, una serie de principios y obligaciones que deben ser respetadas y hacerse respetar por su principal representante, el notario, en este sentido, como menciona (Martínez, 2018)(la tecnología) ha obligado al Notario a adecuar sus servicios a este canal de información a distancia (...) es necesario que tal misión sea cumplida a cabalidad, con garantía de imparcialidad y resguardando la seguridad jurídica.

Tomando una base dentro de la doctrina peruana, al saber que el notario es el encargado de dar una aprobación de “dar fe” a los procesos que se realicen dentro de su jurisdicción y competencia, se ve como un requisito que este solo puede dar fe a lo que ha visto u oído, según el principio de *visu et auditu sensibus* proveniente de una locución latina, siendo deber del notario el cerciorarse de lo que mira y escucha.

No obstante, es importante tener en cuenta que los principios antes mencionados, pueden encontrar cierto tipo de limitación o sufrir un cambio sustancial al ser transformados mediante la tecnología de la información y comunicación, esto al utilizarse herramientas y elementos tecnológicos que, hasta hace algunos años, no eran considerados dentro de los oficios notariales.

Profundizando en este aspecto, la limitación que sufre debe ser superada con los avances de la tecnología, por lo que la figura tecnológica

se encuentra bastante presente en la regulación notarial, la cual no pide un amplio grado tecnológico en la realización de las funciones correspondientes, pero si se solicitan las herramientas mínimas necesarias para la realización de la misma, según lo especifica el artículo 16 de la Ley del Notariado.

Dentro de esta misma Ley, se especifica que existen lineamientos que tanto el notario como el colegio de notarios deben seguir, lineamientos estándares para el fácil acceso a los mismos, que garanticen tanto la infraestructura física como la tecnológica, esto se encuentra normativizado en el artículo 130.

Cabe destacar que, la aplicación tecnológica de información y comunicación se ha venido implementando en todas las esferas del ámbito jurídico peruano, puedo ser un ejemplo clave y de fácil entendimiento la actual big data o base de datos del Tribunal Constitucional, la cual ha facilitado y permitido un respuesta mucho más rápida y efectiva en torno a la búsqueda de jurisprudencia constitucional, así como también la interconexión entre esta entidad estatal y otras entidades en la búsqueda de expedientes jurídicos.

La información en la rama judicial cumple una función de suma importancia, por lo que su paso a la tecnología y, por consiguiente, a la modernización, requieren una especial tutela y cautela para que se asegure la protección de dicha información y el cumplimiento de los objetivos planteados en cada esfera de la misma.

Por otra parte, la tecnología vinculada con la información y la comunicación permite que, el ordenamiento jurídico pueda actualizarse de un mejor modo, facilitando la investigación y el acceso a fuentes y referencias de una manera más clara, directa y sobre todo rápida.

La interconexión se ha convertido en un aspecto primordial dentro del mundo moderno, es por este motivo que, al centrar la interconexión con el ámbito jurídico, y tenido en cuenta que el derecho no es

considerado una rama de estudio fija, por el contrario, debe ir modernizándose progresivamente de la mano con los problemas sociales que puedan ir presentándose con el paso del tiempo y las nuevas generaciones, la relación entre tecnología y ordenamiento jurídico debe hacerse cada vez más estrecha y fortalecerse para no encontrar debilidades que puedan generar cierto tipo de inconvenientes entre estos dos factores.

Como uno de los pilares que refuerza la necesidad de la implementación de la tecnología de información y comunicación dentro del ámbito jurídico podemos encontrar que, el ordenamiento jurídico, dentro de sus respectivas categorías y subcategorías ha ido acumulando una gran cantidad de documentación vinculada a los casos de su competencias, imposibilitando hasta cierto punto que esta información documentada de forma física pueda ser manejada manualmente, por lo que el acceso a una computadora y a un sistema especializado permitiría que esta labor de documentación pueda continuar realizándose de una manera más ordenada y efectiva.

En este sentido, la tecnología que incluye a la digitalización tiene como uno de sus objetivos la capacidad de transmitir elementos que, hasta hace algunos años, podían ser solo transmitidos de forma física, permitiendo la creación de aplicativos y formatos que puedan ser aceptados de una manera universal, facilitando a su vez, la cooperación externa y el derecho comparado.

1. Impacto de las Tecnologías de Información Digital y Comunicación en el derecho

La Tecnologías de la información digital se le puede atribuir el dinamismo de acuerdo al contexto empleado, este desenvuelve un papel trascendental de acuerdo a la índole tratada, dentro del desarrollo del tema nos basaremos en siguiente concepto “*Se definen como la combinación de la tecnología informática con otras tecnologías relacionadas, específicamente la tecnología de*

comunicación.” (UNESCO, 2002) sin embargo, los elementos que lo conforman tienen personalidad contextual, pero con la esencia de una herramienta interactiva aplicable a facilitar la manipulación informática independientemente del contexto utilizado.

Entonces, tomando en cuenta que esta tecnología va evolucionando en el transcurso del tiempo y es adaptable a los diversos campos que desarrolla el ser humano, dentro del ámbito del derecho, la parte receptora de dicha oportunidad para innovar sus sistemas y lograr una mayor eficacia, paralelo a ello debe haber una regulación jurídica para no caer en abusos o precariedades de la ley, es decir que a medida que se desenvuelven las nuevas tecnologías del país un enfoque jurídico que las regule resulta una necesidad para garantizar la seguridad del ciudadano en todos los aspectos que se desenvuelva en el territorio nacional.

Sin embargo, tomando como referencia al desarrollo de las tecnologías de información digital y comunicación como un derecho cibernético y el recibimiento de este por parte del sistema de justicia peruano en su normativa jurídica nacional, podemos encontrarnos con el Decreto Supremo N° 050-2018-Pcm En Donde Aprueban La Definición De Seguridad Digital En El Ámbito Nacional con alcance de carácter obligatorio a las entidades de Administración Pública, de acuerdo al artículo 3 del presente decreto al momento de implementar nuevas tecnologías dentro de su entorno laboral deben tener en cuenta esta definición para poder otorgar las medidas o preventivas frente a los riesgos que estos puedan ser presentados a sus actores, para ello hay que tomar cuatro puntos importantes presentes en el decreto:

- La confianza desarrollada dentro del ámbito de la digitalización y el avance de las nuevas tecnologías se establecerá de acuerdo a la seguridad que emitan dichas entidades y el resultado de su eficacia se plasmará al momento de la ejecución

de interacciones de los que agentes que desarrollarán dichas tecnologías.

- El fin de las regulaciones de este ámbito es poder conservar la integridad de los agentes interactivos de los actos administrativos apoyándose en la tecnología, pero respaldándose en una seguridad eficaz de la misma índole, para que de esta manera no existan afectaciones a terceros, esto a través de medidas que sean eficaces, que comprendan estas tecnologías y políticas, y que sean ejercidas con sus respectivos programas de capacitación y sensibilización para un alcance adecuado para todos los agentes involucrados.

- Estas medidas deben estar respaldadas por la seguridad tecnología para que pueda actuar frente amenazas que afecten cualquier aspecto del agente involucrado.

- El desarrollo de este entorno digital busca no solo impulsar los objetivos materiales ligados a un incremento de ingresos económicos, sino también como una herramienta abstracta para los trabajadores y los administrados.

2. Origen de las Tecnologías de Información digital y Comunicación dentro del sistema jurídico

Se tiene entendido que el origen principal de la implementación de tecnologías es la necesidad de los contextos otorgados a lo largo de los años y las nuevas necesidades de los ciudadanos para obtener su satisfacción, dentro del sistema de justicia peruano, tenemos como principal regulador la Ley 27658 Ley Marco De Modernización De La Gestión Del Estado, entonces tomando en cuenta dicha norma, se determina como el origen de todas las tecnologías aplicadas al derecho independientemente de su índole de gestión pública, a cargo del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en donde se establece la situación actual del sistema jurídico, su necesidad de modernización digital y cuáles van a ser las medidas del Estado para proporcionar una mayor tecnología y

para la eficacia de los procedimientos, este proceso tiene por finalidad un Estado más eficaz y moderno utilizando las herramientas tecnológicas a través de principios y base legal.

De acuerdo al artículo 5 del Capítulo II Proceso De Modernización de la Gestión Del Estado se ejecuta en base a las siguientes acciones:

- Mejorar los servicios públicos en beneficio de los sectores con menor alcance y presencia del Estado, teniéndolos como un sector donde se debe concentrar estas gestiones de desarrollo social.

- Que los planes ejercidos por el Estado sean contribuidos con la participación ciudadana, y que ambos se encuentren concentrados en una misma visión y con planes eficaces al momento de su ejecución.

- Que con la cooperación y fortalecimiento de los diferentes niveles de Gobierno (local o regional) se pueda alcanzar con mayor factibilidad la descentralización y con ello llegar a más ciudadanos que se encuentren vulnerables.

- Una mejor administración de recursos del Estado, esto con finalidad de no caer en duplicidad y superposición de los agentes a cargo involucrados y sus facultades otorgadas.

- Establecer la importancia de la ética pública, esto quiere decir que al momento de la ejecución de las actuaciones se tienen que tomar en cuenta los principios basados en ella y su correcta aplicación, se exige el cumplimiento que establece el Estado de derecho en donde se desarrolla dicha gestión.

- Ejercer un control limpio y transparente para poder desarrollar una gestión real de los resultados y posteriormente evaluarlos, tomando en cuenta que estas deberán ser institucionalizadas.

- Dentro de los sectores con más desarrollo de esta gestión, que haya una interrelación entre dichos territorios con la

finalidad de alcanzar una mejor regulación y monitoreo de desarrollo.

Dentro del marco que rigen las acciones de esta ley, se menciona como se debe establecer la relación entre el Estado con los civiles a través de su debida promoción, las obligaciones de los servidores del Estado con este y la forma en la que debe ejecutarlo.

En conclusión, la presente ley es la base del principal del objetivo de modernización del Estado a través de sus diferentes niveles, buscando el implemento de tecnologías eficaces capaces no solo de contribuir sino de medir los resultados para lograr el objetivo planteado en la ley.

3. Proceso Judicial Electrónico y funcionamiento nacional

Se puede asimilar al proceso judicial administrativamente hablando como un sistema precario, ineficaz e inflexible, en donde no entra la característica de la simplificación, entonces se plantea una solución que sea mucho más admisible y manipulable para los ciudadanos, esto aplicando las Tecnologías de Información digital y Comunicaciones, a través de la implementación paulatina de esta tecnología para que se vaya adaptando al sistema jurídico nacional, sin embargo, lo que plantea desarrollar es que , a través de esta implementación no solo se flexibilice sino también se promocióne el sistema judicial teniendo más alcance para todos los ciudadanos.

Esta propuesta se basa en las variantes ineficiencias otorgadas dentro de los trámites administrativos judiciales, estos se conceptualizan, pero no se limitan a la burocracia ineficaz y, la irresponsabilidad de los administrantes en el desarrollo de su labor ya sea en expedientes extraviados, una mala prestación de sus servicios, entre otras competencias otorgadas a su facultad, a esto se le agrega que al haber una factor de mala ejecución de la

administración pública, contribuye en la ejecución del proceso, la que suele tener una resolución muy lenta y consecuentemente afecta a la eficacia de estos procesos judiciales, sumándole los contextos actuales de la sociedad, es decir, parte de la responsabilidad del Estado es adaptarse a las nuevas tecnologías y con ello, al estilo de vida actual de los ciudadanos.

Actualmente, el regularidad dentro del desarrollo de vida de los ciudadanos en su mayoría obtienen un rol económico activo, es decir que actualmente los ciudadanos llevan un acelerado estilo de vida, lo que no se les permite realizar dicha labor al ser un acto que requiera alargados lapsos de tiempo correspondiente a la naturaleza del caso y la mala ejecución burocrática, entonces no hay una factibilidad concreta, por ende existe un factor de necesidad por parte de la ciudadanía, por lo que se manifiesta como deber del Estado, la eficacia de este sistema depende únicamente del Estado y por ello debe prestar un servicio mucho más adaptable a la sociedad actual.

Si bien es cierto, por parte del Estado se han implementado medidas tecnológicas para el mejor desarrollo de los trámites jurídicos, no ha habido una regularización concreta de un sistema en general, el impacto que se presume al ejercer este sistema unificado es una mayor contribución a la eficacia jurídica de estos, tomando en cuenta lo mencionado por (Cabo, 2009).

Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento (p.312), con esta consideración se podrá contar con un respaldo de seguridad y mayor accesibilidad de una manera rápida y eficaz por parte de los administrantes, este planteamiento resulta idóneo ya que se estaría no solo otorgando mayor acceso a los medios interpersonales, ya sea entre trabajadores o de administrador a administrante, sino también abarcaría un

tratamiento que podría llegar de manera colectiva y fácil para los ciudadanos, esto ya que gran parte de los procesos administrativos judiciales abarca la emisión, remisión entre otros procesos documentarios que, al ser percibidos de manera electrónica, por lo que se estaría desarrollando este papel de una manera mucho más eficaz.

4. Interrelación dependiente entre tecnología y eficacia jurisdiccional

Sabemos que la tecnología es un aspecto variable que mientras avanza tiene que ser más adaptable y factible para la manipulación humana, sin embargo, a lo largo de tiempo se han presentado diversas tecnologías de acuerdo a la índole, y no se han ejecutado dentro del sistema jurídico, por ende solo indican retrocesos dentro del sistema de justicia independientemente del ámbito, un ejemplo de esto es la evolución del sistema administrativo en el Perú, esto presente ya que al igual que al derecho notarial, ambas ramas necesitan tomar en cuenta las contrataciones de la ley y reglamento de la ley, ambas dedicadas al Derecho Público.

Entonces, las precariedades presentadas dentro de la evolución de este derecho fueron las concurridas disyuntivas basadas en la desorganización, y el hecho de no tener una fuente base como guía para ejecutar o establecer los diversos actos jurídicos de los administrados, a esto le podemos atribuir un abuso de poder, ya que al no haber un establecimiento de plazos, ni una regulación que le otorga límites a los administrantes por no existir una ley genérica, los intereses de los administrados no se encontraban debidamente atendidos y caía en una ineficacia total, esto se da hasta el 14 de Enero de 1843 a través de un Decreto Supremo donde se establece la primera regulación de cómo se presenta una acta administrativa dirigido a los administrados.

Sin embargo, luego de múltiples resoluciones de carácter transitorio, en lo que se constituía una ley integral donde se ve tanto por el administrado como por el administrante, fue con el Decreto Supremo N°006-67-SC el 11 de Noviembre de 1967 donde regula con mayor profundidad no solo las actuaciones de los administrados y los administrantes, sino también la regulación de los plazos, la estructuración de los documentos, casos en donde se ejerce este como admisible o no admisible de acuerdo a como se haya ejecutado, es decir que a medida que se van desarrollando las actuaciones administrativas, estas no solo exigen la presencia del documento, sino también de su correcta estructuración, el cumplimiento de los plazos y las sanciones establecidas por ir en contra de las normas, a lo largo de los años.

Esto ha ido evolucionando su regulación jurídica, buscando no solo medidas regulatorias, sino también medidas de carácter sancionador para este ámbito, tenemos como ilustración las sanciones establecidas para los administrantes que no realizaban con efectividad su trabajo, paralelo a ello establece sus principios que a través de los años han ido evolucionando adaptándose a los diversos contextos sociales de los ciudadanos.

En conclusión, podemos establecer que para el correcto desarrollo eficaz de los procesos jurídicos es necesario que estas se adapten a las nuevas tecnologías establecidas en la actualidad, con la finalidad de obtener un mayor alcance y factibilidad para la ciudadanía y, consecuentemente obtener mejores resultados administrativos, esto basándose en las necesidades de la población, no obstante, la finalidad principal de estas regulaciones es ejercer un correcto papel dentro del sistema administrativo, a su vez, también es importante el papel de la descentralización y de las diferentes realidades sociales del ciudadano peruano.

2.3.1.2. Dimensión: La seguridad digital en el ámbito jurídico

Es innegable mencionar que la tecnología ha abierto muchas puertas y ha facilitado labores que antes solían ser muy complejas, como la garantía de poseer un sistema de archivamiento manual que permita que este procedimiento sea eficaz y confiable, trabajo complejo debido a la gran cantidad de documentos físicos que debían pasar por este procedimiento.

Debido no solo a los avances de la tecnología, sino también a los resultados que estos avances han demostrado y a la capacidad de aumentar la producción y acortar el tiempo de trabajo, por lo que se ha convertido en un elemento crucial para el desarrollo de ciertas actividades dentro del ámbito jurídico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se podría interpretar que una de las funciones para importantes que mantiene la digitalización y el uso de la tecnología en el ámbito jurídico es que se pueda obtener una biblioteca virtual organizada bajo los parámetros que se le establecen, logrando de esta manera que la llamada gestión documental sea efectiva y eficaz, reduciendo incluso los fallos humanos que puedan presentarse.

Es por estos motivos que se debe analizar la naturaleza jurídica de las leyes peruanas y en base a este análisis, proceder con la implementación de esta digitalización a través de la llamada Tecnología de información y comunicación (TIC), la cual permita la digitalización de los contenidos, desde los más importantes e imprescindibles hasta los que no constituyen un contenido básico.

Por otra parte, es importante considerar que dentro de los beneficios de la digitalización en el ámbito jurídico, de manera independiente a la rama judicial hacia la cual se dirija, se cumple con el llamada principio de celeridad, implementando una agilidad dentro de los procesos que no se podía observar en los procesos previos a la digitalización, así como también el acceso más veloz a los tramites

documentarios, lo cuales antes podían durar entre 15 y 10 días hábiles y en la actualidad se realizan de una forma instantánea, acortando incluso los costos que se generan mediante la documentación física y manual.

No obstante, es importante tener en cuenta que, si bien es cierto la digitalización ha representado y representa una ventaja en torno a los procedimientos judiciales que puedan realizarse, la seguridad que estos procedimientos requieren puede verse, en cierto punto, comprometida por este proceso de digitalización e implementación de tecnología de información y comunicación.

En este sentido, la seguridad jurídica dentro de la digitalización en el ámbito jurídico constituye un pilar dentro del proceso mismo de digitalización, de manera que no perjudique, en ningún aspecto a las partes involucradas dentro del proceso en cuestión.

Como menciona (Sotomayor, 2020) “Debe existir la garantía que la estructura de todo el sistema jurídico dentro de las actuaciones de las instituciones existentes y que la estructura de todo el sistema jurídico dentro de las actuaciones de las instituciones existentes y que deben garantizar que existen reglas claras”. (p. 12).

De forma similar sucede con la característica subjetiva dentro de la seguridad en la digitalización, pues se debe tener muy presente que esta nueva forma de trabajo cumpla con lo estipulado en el ordenamiento jurídico y no vulnere el mismo, siguiendo las normas para que así no se vulneren principios.

Mediante ambas características de la seguridad jurídica, tanto objetiva como subjetiva, se plantea cumplir con las exigencias y requerimientos que se necesitan para proceder con este formato de trabajo, cada vez más implementado dentro de la sociedad actual.

Se vuelve imprescindible mencionar que la seguridad jurídica es esencial para garantizar la certeza del correcto cumplimiento de los

procesos correspondientes por parte de los funcionarios, y que estos procedimientos y actos se encuentren dentro de los parámetros tanto éticos como morales, cumplimiento de esta manera con los objetivos que mantiene un Estado democrático como es el caso peruano.

En síntesis, se podría determinar que la seguridad digital en el ámbito jurídico sienta sus bases en el Estado democrático de derecho, puesto que permita que se cumpla con la garantía de los derechos que poseen todos los ciudadanos de la sociedad sin faltar con los principios del ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, se puede afirmar que un correcto proceso dentro de la seguridad jurídica implica que se garantice la validez, la acción de dar fe y la eficacia dentro de los procesos que se realicen mediante la implementación de la tecnología y que, se cuente de esta manera con una estabilidad jurídica funcional a corto, mediano y largo plazo.

En otras palabras, es esta seguridad la que se debe garantizar, no solo desde el aspecto informático y tecnológico, sino que esta seguridad también debe encontrarse acreditada por las autoridades competentes, depende de la rama jurídica competente, en otras palabras, esta autoridad debe encontrarse acreditada de forma correcta y completa.

En conclusión, la seguridad jurídica dentro de la digitalización y la tecnología, implica no solo los tecnicismos necesarios para las plataformas sobre las cuales se trabajará, sino también las técnicas que contribuyan con la organización de los mecanismos antes mencionados, con la finalidad de que se cumplan tanto con el debido proceso como también con el cumplimiento de derechos subjetivos, esto según lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico peruano.

La seguridad jurídica en el ámbito judicial y, por ende, todas las ramas dentro de esta, deben seguir el sistema planteado para lograr esta garantía tan necesaria dentro del contexto judicial y el extrajudicial,

asegurando la confianza necesaria en el sistema judicial con los ciudadanos.

1. Ley de gobierno Digital

Al momento de originarse la regulación dentro del sistema jurídico nacional, se estableció la ley de Gobierno Digital, esta ley fue aprobada a través del Decreto Legislativo N°1412 el 13 de setiembre de 2018, este poder otorgado al Poder Ejecutivo mediante el artículo 2 artículo 5 letra d de la Ley N°30823, cuyo objeto es modernizar las gestiones del Estado a través de diversas plataformas de mayor alcance para los ciudadanos, esto para facultar a las entidades a una mayor simplicidad pero con garantía de protección y eficacia de datos de los procedimientos competentes a dicha gestión, consecuentemente se ejecuta la simplificación de estos procesos se busca garantizar una mayor productividad y mejor atención de celeridad tanto para el emisor del trámite como del receptor del mismo, el nexo utilizado para su debida regulación será la manipulación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, esto debe ejecutarse de manera descentralizada, es decir que, de acuerdo al objeto de la ley, esta aplicación no puede centralizarse en un determinado sector, sino debe expandirse a todo el territorio nacional.

Conforme a las tecnologías digitales empleadas en la ejecución de la presente ley, forman parte del proceso de vinculación entre el Estado y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico ya que, a través de una mejor ejecución de las tecnologías y su factibilidad con los ciudadanos se obtiene un resultado mucho más contribuyente para un mayor modernización del Estado, esto independientemente de la índole del agente en cuestión, es decir que los partícipes pueden encontrarse tanto dentro del sector público como en el privado, siempre y cuando se comparta el mismo objetivo de una

implementación de tecnología eficaz, productiva y segura para el ciudadano.

Dentro del marco regulatorio técnico, el encargado del correcto perfeccionamiento de este sistema enfocado en una correcta gestión de conocimientos de desarrollo técnico y la aplicación de su seguridad correspondiente, bajo las normativas formales legales y los principios equivalentes a su correcta ejecución, dentro de sus objetos se establece que este es responsable de manifestar y formular políticas con alcance territorial tanto a nivel nacional como a nivel sectorial, es la Secretaría de Gobierno Digital-SEGDI, esto regulado bajo el marco normativo nacional en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Ministros, esta facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

En conclusión, lo que establece esta ley es perseverar dentro de la modernización del Estado en contribución con diferentes entes tanto internacionales y bajo la gestión de entidades nacionales especializados en dicha actividad tecnológica para un adecuada gestión y aplicación de este programa, siempre con el objetivo de velar por la seguridad de ambas partes del proceso.

Dentro de la regulación de la ley se establecen diversos temas en desarrollo, ya sea los principios en los que se debe llevar a cabo esta gestión como se encuentra regulado en el artículo 5 de la presente ley, las relaciones y funciones entre las autoridades de la materia tecnológica y cuáles son sus debidas funciones con el gobierno nacional como se manifiesta en el Título II Capítulo 1 de la presente ley entre otras regulaciones que conllevan dicha ley.

2. Avances tecnológicos dentro de los procesos notariales en el Perú

Dentro de los contextos de modernización digital del Estado, es fundamental establecer cuáles deben ser los criterios legales tomados en cuenta para su correspondiente ejecución legal, como se ejecuta esto de acuerdo al derecho notarial es un principio importante y que al ser este un derecho público y de mayor alcance de la ciudadanía, establecer cuál es su papel dentro del desarrollo con las Tecnologías de Información y Comunicaciones y su regulación dentro de la normativa jurídica, así como también su eficacia al momento de establecer la ejecución de la presente gestión.

El propósito principal de esta gestión de adaptación y modernización pública del estado a través de las Tecnologías de la Información está caracterizado por una simplificación fundamental de los trámites para una mayor factibilidad tanto para el ciudadano como para el emisor del trámite, este debe estar respaldado por una debida seguridad tecnológica para salvaguardar los datos de los agentes que intervienen dentro de los procesos notariales.

Los procesos notariales han ido evolucionando conforme a las necesidades civiles del ciudadano, por tanto dentro de los temas de procedimientos de la información y su progreso dentro del marco normativo nacional se encuentra en constante cambio y evolución, entonces podemos hablar de una doble evolución paralela de esta rama, es decir, su adaptación civil normativa de acuerdo a las necesidades del ciudadano y en la implementación de estas tecnologías dentro del ámbito de implementación de equipos que ayuden a facilitar dichas tareas notariales, estas herramientas resultan fundamentales para el desarrollo correcto de un notario, ya que contribuyen a un empleo de los actos notariales mucho más seguros y factibles para los notarios a cargo, es

imprescindible resaltar la importancia de la responsabilidad que lleva el notario al momento de expedir dichos actos ya que se está dando la acreditación jurídica, por ende la responsabilidad del acto y su validez recae netamente en el notario emisor del acto.

Una de las mayores contribuciones tecnológicas dentro del papel del correcto desarrollo notarial a partir de las Tecnologías de Información y comunicaciones son las firmas y Certificados digitales en el Perú, dentro del marco normativo jurídico, pues se encuentra regulada a través de la Ley N° 27269 donde se aprobó la Ley de firmas y certificados digitales, en donde tanto la promulgación de esta norma realiza a mayor escala una ventaja al momento de ejercer la celeridad de la actuación, esto bajo la regulación técnica de la Oficina de Firma Electrónica IOFE, dentro de la ley también se encuentra la regulación de la verificación de seguridad para evitar discrepancias al momento de verificar la validez o veracidad del acto.

Dentro del ámbito notarial se establece en el decreto supremo N° 070-2011-PCM, el cual en su 5to artículo establece la validación de estos actos notariales si se ejecutan de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto legislativo N° 1049 Decreto Legislativo del Notariado, a esto le agregamos que otra herramienta factible para los notarios es que, los requisitos establecidos en el presente decreto, tomando como base el principio de equivalencia funcional, son reemplazados por esta firma digital siempre y cuando siga los lineamientos establecidos en su regulación normativa oficial.

3. Nuevas tecnologías versus principios notariales

Hay que tomar en cuenta que, la finalidad de estas tecnologías es un mayor avance y una herramienta de celeridad y productividad para el derecho público, es necesario evaluar si esto puede significar una afectación de los principios notariales y si

estos se pueden adaptar a los actuales contextos tecnológicos o, de lo contrario, si es necesario establecer una barrera que no permita que se alteren, manipulen o se omitan estos principios al momento de establecer actos notariales independientemente de los avances tecnológicos que se desarrollen.

Por otra parte, brindar mayor importancia a los avances tecnológicos resguardados de una verificación judicial y con un respaldo de seguridad tecnológica, tomando más en consideración estas herramientas que el correcto desarrollo de los actos notariales.

De acuerdo a la posible afectación (Sanchez, 2007) sostiene que Esta revolución tecnológica el Derecho como ente regulador (...) enfrenta nuevos retos, marcados por la existencia de nuevas relaciones sociales que inciden (...) en sus diferentes ramas, principios e instituciones y que demandan respuestas inmediatas para evitar anomalía (...) dotando así de equidad, confianza y seguridad a las relaciones entre los usuarios de las nuevas técnicas. (p. 7).

Podemos rescatar de la cita anterior que la problemática principal de la implementación de nuevas medidas tecnológicas es la relación social que existe entre la ciudadanía y el ejercicio del notariado, y como estas pueden afectar a las ramas de este derecho, ya que las nuevas exigencias de la ciudadanía se basan en una mayor celeridad de tramitación de los actos, sin embargo que estas se encuentren debidamente reguladas, tengan objeto de validez y carezcan de anomalías o alguna carencia jurídica.

Para poder afrontar efectivamente esta disyuntiva se establecen estas nuevas herramientas tecnológicas de mayor productividad notarial y con respaldo de validez jurídica, sin embargo, estas implementaciones pueden causar menoscabos dentro del desarrollo del procedimiento notarial, dentro de estas

afectaciones se encuentran los principios del derecho notarial, dichos principios en riesgo de vulneración son:

- Principio de la Autenticidad del Documento

Este principio si bien se puede encontrar en vulneración, va a depender más de la capacidad del notario y su manipulación de las implementaciones tecnológicas para que estos no caigan en falencias de esta índole.

- Principio de la Fe Pública

Dentro de la vulneración de este principio se encuentra la responsabilidad del notario en poder ejercer documentaciones de peso jurídico y la veracidad de dicho acto y su intervención, por ello la implementación de nuevas tecnologías puede ver afectando este derecho si nos dirigimos más al respaldo de seguridad que obtenga el notario por parte de los programas tecnológico implementados para que no caiga en afectaciones de veracidad o suplección de autoridad notarial.

- Principio de Registro o Protocolo

El registro de protocolo al manifestarse principalmente de una manera material dentro del desarrollo notarial, la implementación de la tecnología en este ámbito resultará favorable, ya que habrá una mayor manipulación de dicho registro por lo que debe estar debidamente protegido, digitalizado y a cargo de agentes competentes de conllevar esta responsabilidad y su digitalización.

- Principio de Inmediatez

Al existir una relación directa del notario y el ciudadano, la adaptación de tecnología resulta una herramienta factible, pues lo que exige el ciudadano es una mayor celeridad sin menoscabar la

efectividad del acto, la responsabilidad recae en el notario y su capacidad de manipulación de estos implementos.

- Principio de Unidad de Acto

Este principio se basa principalmente en la necesidad del establecimiento presencial de las partes para la correcta verificación de la regulación de los actos, sin embargo, es importante cuestionarse si de acuerdo a la perspectiva tanto objetiva como subjetiva de la ley, resultaría factible que haya un replazo tecnológico y si este será beneficioso a largo plazo.

- Principio de Extraneidad

Este principio habla de la exclusión subjetiva del notario con las partes intervinientes del proceso y que este comparta vínculos de consanguineidad o afinación con alguna de las partes intervinientes del proceso, si dentro de este principio interviene la aplicación de la tecnología, la responsabilidad recaería sobre el notario ya que la manipulación del contenido va de acuerdo a la subjetividad de discernimiento de este.

- Principio de Rogación

Este principio regula a petición del ciudadano, es decir que recae sobre todo en la función de servidor público al ciudadano y en como las actuaciones que este emite deben ser a pedido del agente que interviene, la implementación de tecnologías sería una herramienta favorable, ya que habría mayor alcance para los ciudadanos de establecer esta actuación a pedido de parte.

- Principio de Forma

Este principio recae principalmente sobre el notario y la implementación de nuevas tecnologías respaldaría una mejor garantía de este principio, pues existiría un mejor alcance de

información, actualizaciones de estas normas y sus regulaciones para no caer en anomalías o ineficacias de emisión.

4. Principios de la seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un factor importante al momento de establecer nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, ya que resulta contraproducente que no exista una garantía de respaldo de datos bajo la responsabilidad de seguridad técnica. Concordante a ello, se requiere una correcta verificación de la validez de los actos, tanto es la importancia que se le debe otorgar a esta garantía que no solo debe considerarse como hecho sino como un principio que regule estas herramientas para lograr dicha seguridad.

Tomando en cuenta que la materia en cuestión es la garantía de un proceso eficaz de acuerdo a las herramientas informáticas y que las tecnologías actuales para su correcto procedimiento tienen como objeto la adecuada certeza de la ejecución efectiva del acto, podemos rescatar que, según (Malaver, 2017) El ideal de la certeza implica, por definición, la superación del mito de la certeza ya conseguida y poseída a través de la Ley (p. 96), con esto se refiere a que al momento de ejecutar la certeza se tienen que tomar en cuenta el objeto de la materia cuestionada, es decir que la certeza no se limita a una verdad material objetiva sino el mérito y objeto de la comprobación de la validación de esta certeza.

Paralelo a ello, la necesidad que crea la correcta efectividad de este principio y las posibles afectaciones a terceros si no se ejecuta su correcta validación, es decir la exigencia y necesidad de la parte afectada para el desarrollo de dicho principio, si se traslada a la realidad del derecho notarial, el mayor afectado de la ejecución del principio de certeza es el agente que sufre los efectos del acto

notarial, es decir el ciudadano receptor del acto, por ello podemos afirmar que la derivación de este principio es un efectivo procedimiento de los actos notariales respaldados por la garantía de valides y efectos correspondientes sin afectaciones contraproducentes al ciudadano.

Entonces, esto dentro de un escenario donde se desea establecer una modernización del gobierno a través de la manipulación de Tecnologías de Información y Comunicaciones en torno a todo el ámbito del derecho, incluyendo el aspecto notarial, y tomando en cuenta la responsabilidad y la posible afectación a los remitentes de los actos, resulta mucho más fundamental ejecutar estas medidas de prevalencia de la seguridad jurídica con un mayor cuidado de ejecución técnica para evitar disyuntivas digitales al momento de su ejecución.

Por otro lado, un factor importante en su correcta realización, es la capacitación del notario y su adecuada manipulación de estos implementos y programas digitales para no caer en la ineficacia material del acto y una emisión errada de este.

En conclusión, el principio de seguridad jurídica se basa no solo en la certeza material sino también los elementos subjetivos, como la importancia de establecer la certeza y sus posibles afectaciones a las personas que tengan que actuar de acuerdo a los efectos del acto, dentro del derecho notarial el agente más afectado es el ciudadano que emita sus actos notariales por ello, al momento de implementar estas medidas técnicas resulta necesario que estos sean los principalmente prevalecidos desde un principio de la ejecución de estas herramientas para que, consecuente a ello se ejecuta el proceso de manera eficaz.

2.3.2. Variable Dependiente: Documentos protocolares notariales

Es de conocimiento general que la actividad notarial, dentro de su grado de complejidad debido a las acciones que esta realiza, posee una serie de documentos notariales sobre los cuales se basa su función, documentos debidamente regulados que acreditan los actos realizados por el mismo.

Si se toma como referencia un sentido general de los documentos en derecho, estos son considerados por la relevancia que poseen dentro de los procesos que se realicen, sin discriminar algún tipo de rama del ámbito judicial peruano.

Los documentos legales poseen la facultad de acreditar ciertos actos realizados, así como también poseen la facultad de determinar y servir como medio de prueba frente a los derechos y/o obligaciones adquiridas por el acto realizado.

Dentro de un ámbito netamente notarial, los documentos protocolares notariales poseen la cualidad o característica de probar e incluso permitir la validez de determinados actos jurídicos, resaltando la importancia y el compromiso que debe recaer sobre su protección.

Resaltando uno de los objetivos notariales ligados con la presente investigación, se vuelve imprescindible recordar que la notaría como entidad privada, sometida a la regulación legislativa peruana, tiene la facultad de brindar un aval o funcionar como un mecanismo de seguridad jurídica para la protección de los documentos protocolares que posee, permitiendo el llamado control de legalidad.

Siendo así, según lo expuesto en la presente investigación, los documentos protocolares cumplen con una función probatoria en torno a los actos jurídicos que se realicen en las jurisdicciones notariales, sirviendo como un pilar fundamental en el concepto de seguridad jurídica y protegiendo los intereses de las partes y del Estado peruano.

2.3.2.1. Dimensión: La función notarial en el Estado Peruano

En el Perú, el notario cumple con la función de dar fe, lo cual constituye la aprobación de los documentos necesarios, así como también de lo que vio y escuchó, para asegurar la correcta validez de un proceso.

Sin embargo, pese a la función tan importante que desarrolla, y a que su participación se vuelve en múltiples ocasiones imprescindible para la ejecución de un proceso, este profesional no se encuentra considerado dentro de la organización de la administración pública, por lo que no es considerado un funcionario público, tal y como lo estipula el Decreto Legislativo del Notariado.

Si bien es cierto, el notario público cumple una actividad o un deber fundamental dentro de los procedimientos de diversas índoles en el ámbito judicial, asimismo, en múltiples ocasiones los procesos no pueden continuar sin la intervención del mismo, este no se encuentra sujeto mediante un contrato con el Estado, por lo que al ser un trabajador independiente no responde ante el Estado por los actos que realiza, de manera adicional a ello, es importante mencionar que el notario no es elegido mediante un nombramiento, sino que este obtiene su cargo mediante la meritocracia y un examen de oposición, adquiriendo este cargo de forma vitalicia.

La sociedad peruana, así como las diversas sociedades alrededor del mundo, han desarrollado su propio sistema jurídico tomando como base los previos existentes, así como también su propia historia y tradición, dándole una similar importancia, pese a las diferencias historias, a la función realizada por el notario, debido a que se ha demostrado que juega un papel de suma importancia en conjunto con todo el sistema notarial.

Recordando que, según lo expresado en el párrafo anterior, los sistemas jurídicos se han desarrollado históricamente, no es desconocido que el Derecho Peruano sienta sus bases y cimientos en el Derecho Romano-germánico, un tipo de Derecho Codificado, el cual goza de una naturaleza documental, lo que fortalece la función notarial, haciendo más

amplia y profunda, en comparación con legislaciones que sientan sus bases en el derecho sajón.

Se dice que el cargo de notario lo desarrollan individuos que, debido a su historial profesional e inclusive personal hasta cierto punto, demuestran conductas moral y éticamente correctas, representando un ejemplo para la sociedad mediante sus actos intachables, por lo que la labor de dar fe o validar ciertos procesos recae sobre este, debido a que ha demostrado ser la persona correcta para la labor.

Por consiguiente, se podría afirmar que el notario público cumple con su función tanto de forma independiente, puesto que no es un servidor de la administración pública, así como también de forma imparcial, ejerciendo su función autenticadora gracias a las características que lo facultan para realizar esta actividad.

Así pues, la función del notario se encuentra debidamente regulada dentro del ordenamiento jurídico peruano, estipulando que, pese a que no se encuentra considerado como funcionario público, posee una responsabilidad administrativa disciplinaria en el caso de que este incumpliendo con sus responsabilidades, expresado en el artículo 144 del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado.

A manera de complementar lo investigado en el presente documento, la función notarial se basa en la facultad que posee el notario para otorgar la llamada fe pública, la cual, según la investigación realizada por (Torres, 2017) “Viene a ser un atributo del Estado que tiene la virtud de iusimperium y es ejercida a través de los órganos estatales del notariado”. (p. 24).

Por esta situación, se puede afirmar que la función notarial dentro de Estado peruano establece que este individuo, como profesional, debe dar tanto fe como forma a los actos jurídicos que se desarrollen dentro de su competencia y jurisdicción, buscando y asegurando la seguridad

jurídica requerida para estos actos y, a su vez, conservando la documentación necesaria dentro de estos procedimientos jurídicos.

En consecuencia, pese a que el notario público dentro del Estado peruano no es considerado un funcionario público y no percibe una remuneración proveniente de las arcas del Estado, por el contrario, la percibe gracias a los honorarios otorgados por sus clientes particulares, este individuo sirve al interés público, otorgando una confirmación tanto de fe como de forma a los actos celebrados por las partes particulares, como vendría a ser el caso de la compraventa.

Asimismo, el profesional del derecho encargado de la función notarial dentro del territorio peruano posee una característica especial en torno a las decisiones que este profesional toma, pues son estas decisiones las que poseen un imperativo jurídico, por lo que se encuentran sujetas a la coacción, obligando de esta manera a las partes para que se proceda con su cumplimiento.

En suma, por las características que se encuentran conferidas dentro de la función notarial y dentro del individuo que realiza dicha función, se interpreta que existe una presunción clara de verdad respecto a lo dictaminado por este profesional, por lo que se creen en los actos amparados por el mismo.

Debido a la presunción de verdad que posee el notario público, los actos realizados y decididos por este no suelen ser cuestionados, a menos de que estos actos sean desvirtuados mediante el mandato de una autoridad judicial, recordando que esta facultad de fe pública se encuentra otorgada de forma legal, correctamente estipulada dentro del ordenamiento jurídico, cualidad que será posteriormente profundizada dentro de esta investigación.

Por estos motivos, se vuelve imprescindible garantizar la eficacia de la seguridad jurídica en el aspecto notarial, estableciendo parámetros correctos y necesarios para la correcta y adecuada digitalización de los

procesos correspondientes a la función notarial y a los documentos que se encuentran dentro de estos procesos, sin vulnerar la credibilidad otorgada mediante la fe pública al profesional que ejerce el cargo notarial, haciendo un énfasis en las responsabilidades tanto civiles y penales que posee este individuo.

1. Consejo Del notariado

Teniendo como ente nacional regulatorio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Consejo del Notariado es un órgano derivado de esta entidad como un ente a cargo de la supervisión de la correcta actuación de la función de los notarios dentro del territorio nacional, este Consejo está integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos o su representante quien lo preside.
- El Fiscal de la Nación o el agente que ejerza la representación de este funcionario público.
- El Decano del Colegio de Abogados de Lima o el agente que establezca su papel representación de acuerdo a lo solicitado.
- El decano del Colegio de Notarios de Lima o su representante.
- El Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, o en todo caso el representante de dicha autoridad.

Las atribuciones principales que se otorga al Consejo de Notarios y correspondiente a esto, las facultades otorgadas a dicha entidad para la correcta ejecución de sus atribuciones correspondientes son las siguientes:

Al ser un órgano que se encuentra en un mayor rango jerárquico de supervisión respecto a la materia notarial, dentro de sus responsabilidades y atribuciones debidas para su efectiva ejecución también le corresponde dicha atribución al Colegio de Notarios y, consecuente a ello de los actores de ejecución notarial formal en ejercicio de dicha función, dentro de estas atribuciones correspondidas, se le agrega las visitas de supervisión para la correcta fiscalización de las entidades notariales de inferior rango jurídico nacional.

Dentro de las resoluciones notariales correspondientes, su papel dentro de los procesos notariales sería uno supletorio al del Tribunal de apelaciones, este se encarga de la resolución de dichos procedimientos en segunda instancia sobre los procesos adherentes a los disciplinarios contra los notarios en función, esta función se extiende a todo el territorio nacional, según lo contemplado en los 22 Colegios de Notarios del Perú.

Correspondiente a su jerarquización con poder sobre todo el territorio nacional, este se encuentra en las plenas facultades de determinar la valorización o evaluación, ya sea de la modificación o creación de las plazas notariales.

Si se da el caso, los colegios de Notarios no puedan dentro de los parámetros de la ley, cumplir con las convocatorias para el debido ingreso de la función notaria, dicha entidad será el responsable de la ejecución de estos concursos para el objetivo.

Tiene bajo responsabilidad el resguardo y la debida actualización del registro de los notarios y de las juntas Directivas dentro del territorio nacional, esto se establece de acuerdo a la regulación de la ley correspondiente, comprobando su documentación.

Finalmente, correspondiente a su nivel jerárquico, esta entidad contiene las atribuciones de emitir directivas cuyo cumplimiento va a estar bajo responsabilidad de los Colegios de Notarios y Oficios Notariales.

2. Importancia de la eficacia notarial en el Perú

La función vital del notario es cumplir con la correcta interpretación de la voluntad de las partes del proceso notarial, a través de los instrumentos adecuados a pedido de parte, ya sean estos, Instrumentos otorgados por la normativa jurídica, Instrumentos públicos protocolares y/o Instrumentos públicos extra protocolares, esta regulación se encuentra de acuerdo a la normativa de acuerdo a lo que exija la norma.

Si bien es cierto, esta función es de carácter público ya que establece una relación entre el Estado y la petición de las partes, dichos procedimientos tienen personalidad individual del caso, la veracidad y respaldo jurídico quedan a cargo de notario por lo que este es el responsable de la emisión de estos actos y de las actuaciones de la correcta interpretación o manifestación de la voluntad del ciudadano, ya que estos al momento de ser expedidos por la notaría contienen poder de carácter jurídico autentico.

Entonces podemos manifestar que la mayor responsabilidad por parte de los notarios se respalda en el poder de autenticidad que recae en su función, por ello es importante que las entidades con el poder de conferir este tipo de poder deban tener presente que no solo van a actuar debido a la normativa jurídica de la ley, sino también de acuerdo a las actuaciones subjetivas bajo los principios presentados en la regulación peruana y bajo el Decreto Supremo N° 015-1985-JUS donde se aprueba EL Código De Ética Del Notariado Peruano, entonces estas dos esferas materiales e inmateriales deben estar presentes dentro de estos actores que vayan a ejercer de esta función.

Tomando en cuenta el poder que otorga el Notario dentro del último desarrollo y evolución de nuestro contexto social, gracias a factores de gran influencia dentro del país como la globalización, el papel que actualmente representa la notaría es muy significativo, ya que las actividades más recurrentes son de carácter comercial, por ello la formalización de esto comprende un gran número de operaciones comerciales llevadas a cabo por sujetos de derecho, los mismos que pueden celebrar múltiples actos jurídicos en la búsqueda de la representación de sus voluntades, trabajo de formalización que se encuentra a cargo de la notaría nacional.

Debido a las circunstancias actuales sobre el estilo de vida social, se exige una mayor productividad y celeridad por la recurrente demanda que tienen las personas tanto naturales como jurídicas, independientemente de la calidad y eficacia del acto, es decir que las actuales exigencias de la población son un mejor sistema notarial, prevaleciendo la calidad efectiva de las actuaciones, y para que ello se establezca debidamente, una herramienta efectiva para esta necesidad es la implementación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, estas deben encontrarse adaptadas a los notarios y los encargados de cada notaría deben prevalecer no solo la implementación del material tecnológico, sino también las capacitaciones de los notarios regulares para cumplir debidamente con el objetivo principal del notario con la mínima probabilidad de caer en erradicaciones jurídicas notariales.

3. Consideraciones de la Ética dentro del proceso notarial

Tenemos entendido que la implementación de Tecnologías de Información y Comunicación para su correcta ejecución es necesaria, por lo que para el alcance de este objetivo se busca la capacitación de los notarios regulares, para establecer una mejor

garantía de la manipulación de los implementos tecnológicos por parte de los agentes que emiten dichos actos con poder judicial, sin embargo, esto solo abarca la esfera material objetiva, ya que solo se está tomando en cuenta la actividad material, por lo que también se tiene que tomar en cuenta la actividad subjetiva y la regulación de la ética, consecuentemente la sanción que se ejerce de ir en contra de dicha normativa.

Dentro del marco jurídico nacional, la regulación de dichas acciones y bajo que principios abstractos estas deben ser ejecutadas por los notarios en función se encuentra regulada bajo el Decreto Supremo N°015-195-JUS que aprueba el código de ética del notariado peruano remitido el 11 de Julio de 1985, en donde se conceptualiza a el modo de ejercicio del notario a nivel moral y sus políticas restablecidas, esto concordante con el artículo 1 de la dicha norma, el encargado de la supervisión de esta gestión de acuerdo al artículo 3 de la presente norma son los Colegios de Notariados de acuerdo a su jurisdicción territorial establecida.

Por otra parte, se establecen los deberes y derechos de índole moral de los notarios, esto se presta de acuerdo al artículo 4 a la relación entre el notario y el agente que interviene dentro del proceso notarial y su otorgamiento de servicios facultados por la ley.

De acuerdo al artículo 2 del presente código los principios morales en los que se deben regir los notarios tanto en el ámbito laboral como en el personal son:

Veracidad

- Honorabilidad
- Objetividad
- Imparcialidad

- Diligencia
- Respeto a la dignidad y derechos de las personas, a la supremacía constitucional del estado y a las leyes regulatorias.

Estos principios deben regir la conducta del notario y, de acuerdo a eso se tienen que cumplir sus deberes establecidos en el presente código dentro del artículo 5 de la presente ley.

Paralelo a ello, las afectaciones de nivel ético que son impugnables al notario, estas se regulan en el artículo 7 de la presente ley, conceptualizándolo en actos de deslealtad, intervenciones indebidas en perjurio independientemente de la calidad establecida del notario, el incumplimiento de las disposiciones del colegiado correspondiente, entre otras variables que actúan en contra de la moral y la ética de los notarios en función.

En conclusión, el ámbito subjetivo moral del notario debe ser atendido y debidamente considerado por las entidades de mayor rango de jerarquización, ya que la importancia del correcto desarrollo del papel del funcionario recae en la concurrencia de los petitorios notariales de los ciudadanos de estos actos y la exigencia de un proceso eficaz dentro de todas sus áreas correspondientes.

4. La afectación de la tecnología en la función notarial

Teniendo en cuenta que la afectación notarial posee una carga jurídica al otorgar validez de la misma índole a actuaciones y manifestaciones de voluntad de los civiles, la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones sería un factor contraproducente o una herramienta de mejor productividad y celeridad si se adecua a los nuevos contextos sociales y a las demandas de los ciudadanos en la actualidad.

Actualmente, para una correcta actuación y ejecución de las actuaciones notarias, se le exige a las partes celebrantes su presencia dentro de la notaría, sin embargo, al ser este un proceso tedioso y largo y, tomando en cuenta los actuales ritmos de vida de los ciudadanos y los posibles contextos que puedan afectar esta condición, le corresponde a la autoridad competente adaptarse a las nuevas tecnologías y mejores estrategias que puedan flexibilizar la ejecución de dichos actos para su correcto desarrollo sin afectaciones a los receptores del acto notarial en cuestión, por ejemplo la digitalización de la manifestación de voluntad de las partes de acuerdo a la normativa nacional de la Ley 27269 haciendo que esta se encuentre efectiva, donde paralelo a ello se resuelva la productividad del acto respaldado en la seguridad jurídica del hecho.

No obstante, dentro de la realidad social y la ejecución de los procesos técnicos por parte del Estado, la implementación de dichas facultades no podría presumir de ejecución inmediata, sino que estas se implementen paulatinamente, ya que al momento de ejercer la digitalización y dentro de un proceso de modernización del Estado, este escenario resulta por factible dentro del este contexto.

Se vuelve un factor clave enfatizar en los efectos que puede remitir la aplicación de estas tecnologías en el ámbito notarial y su debida adaptación de los contextos sociales y distintas realidades presentes por parte de los ciudadanos.

En suma, la afectación de la tecnología resultaría una herramienta sustentable para el derecho notarial, ya que aceleraría los procesos y se impartirían efectivamente.

Sin embargo, para contar con la ejecución de este proceso es necesario una ejecución paulatina eficaz, es decir que la ejecución de estos procesos tenga como objetivo perenne ir

evolucionando y adaptándose a las medidas necesarias con la contribución de diversas entidades que posean las capacidades de implantar dichas herramientas dentro de las instancias necesarias, tomando en cuenta la descentralización y el principio de proporcionalidad en torno a la necesidad que presente la población

De esta forma se busca velar por los derechos e intereses de los ciudadanos para que, la ejecución de estos actos no vaya a significar una afectación a los agentes que intervienen dentro de la celebración del acto.

2.3.2.2. Dimensión: Situación notarial en la normativa del Perú

La situación notarial se encuentra regulada dentro del ordenamiento jurídico debido a la labor que este profesional del derecho realiza, ya que brindar u otorgar fe pública en los procesos realizados por los particulares, incluye valores tanto éticos como morales que el notario debe tener muy presente a la hora de realizar su función, asegurando de esta manera la esperada seguridad jurídica.

No obstante, el concepto de fe pública o incluso, la propia acción de dar fe, puede encontrar sentidos tanto formales como coloquiales, dependiendo de la situación en la que este se desarrolla, pudiendo interpretarse de una forma más coloquial como la acción de acreditar ciertos hechos, acción manifestada por parte del notario público.

Por otro lado, se puede encontrar una definición más formal o, en otras palabras, una definición jurídica, la cual expresa que la acción de dar fe tiene como fin atestiguar o presenciar (lo visto o escuchado) de un acto positivo, el cual cumple con todas las disposiciones y requisitos legales.

De lo anterior podemos desprender que, según (Lafferriere, 2008) La Potestad de atestiguar, Solemnemente no puede encomendarse de modo habitual a cualquier persona sin una investidura previa, pues debe ser exclusiva de los funcionarios a quien el estado la encomienda (p.215).

Esta llamada fe pública encuentra su regulación dentro de la legislación nacional, pues la labor que cumple el notario para certificar es, a su vez, una acción que plasma lo manifestado por las partes.

En tal sentido, se puede interpretar que la mayor fuente de regulación de la actividad notarial se encuentra impuesta dentro del Decreto Legislativo N° 1049, o también conocido como el Decreto Legislativo del Notariado, considerando que dentro del ordenamiento jurídico peruano no se regulan solo las actividades propias de su cargo, sino también las responsabilidades que posee este profesional del derecho, responsabilidades tanto civiles como penales, ambas correctamente reguladas.

Por otro lado, es importante considerar la regulación ética que posee la actividad notarial, recordando el poder que se le confiere al notario y las características que este posee, resaltando su profesionalismo, por lo que esta regulación ética se encuentra estipulada dentro del Decreto Supremo N°015-85-JUS, Decreto mediante el cual se aprobó el Código de Ética del Notario Peruano.

Es importante mencionar que, si bien es cierto el notario posee la facultad de otorgar la llamada fe pública, esta fe se subdivide en diversas ramas, entre las cuales se puede encontrar como principal división la fe pública notarial, fe pública registral, fe pública administrativa, fe pública judicial, entre otros, destacando la primera en mención.

Continuando con el contexto, un punto importante a tratar toma relación en los documentos protocolares que se desprenden de la función notarial, los cuales requieren de una especial tutela y seguridad jurídica, sobre todo en esta época de transición hacia la tecnología, es así que al verse vulnerada la seguridad jurídica por actos inescrupulosos, puede existir una falsificación de documentos, poniendo en problemas el principio de fe pública y la labor imparcial y justa del notario público.

Cuando sucede el caso antes mencionado, la fe pública notarial pasa a un segundo plano, procediendo con la fe pública registral, aspectos que van de la mano, pues pese a determinarse una nulidad por la falta de manifestación de voluntad, no existe el título necesario para la adquisición del otorgante, título que debe ser emitido por el verdadero propietario.

De acuerdo a esto, la fe pública registral encuentra su regulación dentro del Artículo 2014 del Código Civil peruano, tendrá del cual se menciona que la buena fe del tercero se presume mientras no se pruebe que conocía la inexactitud del registro.

1. Ley Notarial

De acuerdo al marco normativo judicial tenemos establecido que la Ley del Notariado N° 1049 sirve como ley base para el mejor retenimiento de reglamentaciones notariales de todos los agentes involucrados en el proceso notarial.

De acuerdo a lo Título 1 de la presente ley del notariado de la función notarial, se establece que quienes integran El notariado de la República cuya función es establecer fe jurídica y formal de los actos emitidos para su celebración, la conceptualización del otorgamiento de fe comprende la autenticidad de los documentos y como estos quedan resguardados dentro de la notaría la versión original, esto dentro el artículo 2 de la presente ley.

Dentro de sus deberes como ejecutor del derecho público, tiene como entidad principal al Colegio de Notarios, teniendo como plazo establecido los 30 días posteriores a la expedición del título de notario, este agente debe de incorporarse a dicha entidad para regular la formalización de su ocupación como notario, esto concordante con el artículo 13 del presente código, para ello se establece las normas laborales del notario desde el plazo de horas que este debe laborar, su localización y las personas a las cuales debe brindarles los servicios adherentes a su función, de acuerdo al Código de Ética del Notario peruano.

Correspondiente a ello en el capítulo 6 del cese del notario, de acuerdo al artículo 21 establece que, si esto se encuentra dentro de los siguientes supuestos de renuncia del notariado, su muerte, la destitución de su cargo, entre otras variables supositorios que puedan ser factor de deslindar del agente con el Colegio de Notarios.

Conforme a las herramientas que estos decidan emplear al momento de ejecución de sus obligaciones se encuentra el título II de los instrumentos públicos notariales, donde se establece que el notario solo puede expedir documentos de validez jurídica sobre aquellos que se emitan a pedido de parte, es decir a solicitud del ciudadano o porque así lo establezca la norma, respaldando el principio de Extranidad, de acuerdo a este principio no puede haber intervención de personalidad por parte del notario y debe minimizarse netamente a la efectiva ejecución de sus obligaciones, paralelo a ello, establece que existen diversos instrumentos notariales a cargo de la autoridad, como por ejemplo tenemos al:

- Instrumentos otorgados por la normativa jurídica

De acuerdo al artículo 24, estos instrumentos son actuaciones que estipulen fe de un hecho, es decir que la responsabilidad del notario se basa en establecer de acuerdo a su

preparación dentro del derecho otorgar una validación jurídica a los actos propuestos por el ciudadano.

- Instrumentos públicos protocolares

De acuerdo al artículo 25, estos instrumentos son los documentos que se emiten para la correcta aplicación de la ley, es decir que estos documentos son los que se emiten por mero hecho, por ejemplo, las escrituras públicas y otras actas concordantes al protocolo notarial.

- Instrumentos públicos extra protocolares

De acuerdo al artículo 26, estos instrumentos que establecen una adhesión y constatación de hechos y actuaciones de los agentes del proceso notarial, es decir que son actas que brindan fe de los comportamientos o de los contextos específicos de acuerdo a la índole civil.

2. Manifestación del Tribunal Constitucional sobre la seguridad jurídica notarial

Se ha estudiado las diferentes regulaciones normativas jurídicas nacionales de la función notarial y la importancia que esta ejecuta dentro de los desarrollados contextos sociales influenciados por la globalización, sin embargo, es necesario expresar cual es la manifestación del Tribunal Constitucional y que fundamentos alega a la materia notarial.

El Tribunal Constitucional de acuerdo a las sentencias de fechas 30 de abril y 04 de Julio de 2003 establece que la seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento, incluyendo desde luego a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución, entonces lo que podemos rescatar de dicha manifestación es que, si bien la conceptualización de seguridad jurídica no se encuentra

objetivamente estimada en la regulación constitucional, siendo este la fuente de derecho más suprema de nuestra jurisdicción, el reconocimiento de esto se da de forma tácita, lo que manifiesta es que no se permite que la no materialización de esto en una fuente de derecho sea un impedimento o signifique un vacío legal para su representación en los mismos escritos o manifestaciones notariales.

Conforme a la seguridad jurídica en la esfera notarial ha manifestado que Es pertinente señalar que el Tribunal Constitucional comparte la posición del demandante, en cuanto sostiene que la Escritura Pública es un documento público notarial que, en principio, proporciona mayor seguridad jurídica que el formulario registral, esto por acuerdo de la sentencia de fecha 30 de Abril de 2003 fundamento 9, página 244145 del diario oficial El Peruano, en el manifiesta que dentro del ámbito notarial en comparación de seguridad jurídica de actas contiene más peso en principio una Escritura pública debidamente registrada que un formulario ordinario, ya que se está ejecutando el discernimiento de carga de prueba en base a la verificación eficaz de los medios probatorios, en dicho caso se está comparando la veracidad y eficacia de la prueba, cuyo resultado sale a favor del demandante en presentación de la escritura pública, manifestando que el principio de seguridad jurídica se manifiesta en base a la veracidad del acto, la validación y eficacia del mismo.

En conclusión, el tribunal Constitucional conforme a la seguridad jurídica establece que es un principio constitucional implícito en la norma, es decir que dentro de los procesos jurídicos no se puede optar como un vacío legal a este principio, y que en tema de derecho notarial al momento de establecer el peso de los medios probatorios, el mérito de principio de seguridad judicial se le otorga al que obtenga mayor peso conforme a la carga de la

prueba y cual obtiene mayor certeza de eficacia y peso jurídico dentro de la normativa nacional

3. La competencia notarial en asuntos no contenciosos

El objetivo de esta competencia es evitar el agotamiento de la materia en conflicto y la intervención de vía judicial, es decir que busca evitar los procesos contenciosos de acuerdo a las competencias notariales, en otras palabras, que en lugar de la intervención de la entidad judicial se vea la de materia notarial para la simplificación de las actuaciones, ya que no es necesario la intervención de autoridades ajenas a la especialización de la materia en un ámbito judicial presentándose como una alternativa.

Esto se da a pedido de parte, el agente que interviene dentro de este proceso puede adjuntarse tanto al Poder Judicial, teniendo como competencia facultada al Juez de Paz Letrado cuyas normas van a estar reguladas bajo el Código Procesal Civil.

Sin embargo, también se puede optar por la rama del derecho notarial cuya autoridad competente estarán a cargo de los secretarios notariales de asuntos no contenciosos, la petición de este proceso formal lo lleva a cabo el notario y debe establecer el petitorio previamente admitido por el Colegio de Notarios a la que pertenece su jurisdicción, sometiéndose a las normas establecidas en la Ley 26662 del Decreto Legislativo 1049 del Código Procesal Civil, la opción de la vía notarial se ejerce siempre si cuando este desista del proceso.

Dentro de la organización de este proceso se establece un Registro Notarial de Asuntos No contenciosos, esto acorde a las previsiones de la Ley del Notariado, Decreto Ley 26002 Artículo 37 del terminal "e", en donde se encuentran adheridos instrumentos

notariales de carácter protocolar, esto concordante a lo referido en la Ley 2662 dentro de la primera disposición complementaria.

Ahora, si este tema lo plasmamos dentro del contexto de la implementación de tecnologías de la Información y comunicaciones bajo el fundamento de una mejor productividad, siendo el mayor beneficioso el agente que interviene dentro del proceso donde si se aplica esta herramienta tecnológica, la celeridad será una consecuencia fundamental favorable para ambas partes, ya que el notario tendría un mejor alcance al momento de establecer el petitorio de dicha resolución y que esta se simplifique y sea mucho más factible y con mayor alcance a las autoridades correspondientes.

En conclusión, el proceso no contencioso notarial se presenta como una nueva medida opcional a favor del ciudadano, ya que no necesariamente tiene que integrarse al ámbito judicial para el correcto análisis de su procedimiento, sino también esto exime de un peso considerable a este poder resolviéndose desde un ámbito ajeno a este (notarial) dentro del contexto de una modernización para un procedimiento mucho más eficaz, con mayor alcance y celeridad del proceso para ambas partes, ya que al trasladar estos procesos a un ámbito mucho más moderno a través de su digitalización establecería mayor factibilidad y aceleración del proceso, que concordante a ello es el objetivo de la competencia notarial en procesos no contenciosos.

4. La legislación Notarial

Se entiende que la legislación notarial comprende netamente hechos regulatorios dentro de la materia de derecho notarial en toda su figura, es decir que para la mejor comprensión de los criterios normativos base para la correcta aplicación del ámbito notarial es necesario acceder a todas sus entes regulatorios, tanto en los aspectos materiales subjetivos como en

los inmatrimales con índole de modificación de conductas dentro de la aplicación de estos procesos, consecuente con ello estos se dividen principalmente en:

- Normas de Carácter General

Dentro de este sector se comprenden las funciones del derecho notarial, la jerarquización de las autoridades notariales, las funciones y objetivos del mismo, concordante a ello tenemos el Decreto Legislativo N°1049-Decreto Legislativo Del Notariado donde se fundan las bases de esta materia en términos objetivos concretos, y sus reglamentos materiales y objetivos, como por ejemplo la aprobación del código de ética del notariado peruano decreto supremo N°015-85-JUS.

- Concurso Público

Se tiene que tomar en cuenta que para ejercer la función notarial se somete a un concurso público donde se establecen sus reglamentaciones bajo la normativa judicial competente, la última actualización de esta normativa fue la Modificación Del Reglamento Del Concurso Público De Méritos Para El Ingreso a La Función Notarial, Aprobado Por El Decreto Supremo N°002-2010.JUS.

- Competencia Notarial

Principalmente dentro de la materia referente a los procesos no contenciosos, esto con la finalidad de no tener que llevar esta materia a un proceso judicial y que se resuelva dentro de la materia tratada de acuerdo al proceso en discusión, concordante a ello tenemos como ilustración a las siguientes leyes sobre dicha competencia:

• Ley N° 29560-Ley que amplía la Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

- Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de las Municipalidades y Notarias.

2.4. Definición de términos básicos

Firma digital

Según Aguila (2018); se entiende como el empleo de una herramienta digital, mediante la cual se utiliza una técnica criptográfica asimetría, permitiendo una identificación casi perfecta de la voluntad del titular, es necesario adaptar dicho sistema a los actos jurídicos debido al alto nivel de confiabilidad que este demuestra para la seguridad jurídica. “[...] las firmas digitales han permitido descubrir el momento y lugar de la suscripción de dicha voluntad, asimismo analiza las medidas criptográficas para establecer el nivel de similitud de dicha firma, algo que se evidencia mediante un análisis técnico”. (p. 32).

Firma manuscrita

Para Campos y Romero (2018); Se define la escritura con la propia mano sobre un documento, la cual puede estar manifestada mediante el nombre, apellido, un título o un garabato, el cual contendrá la auténtica expresión de la voluntad del suscribiente. “la firma manuscrita con el pasar de los años a demostrado ser poco efectiva debido a la gran ola de crímenes, por lo que la falsificación de ello traería consigo un problema para el titular del derecho”. (p. 26).

Fe pública

Se encuentra comprendida como la confianza o credibilidad que el Estado otorga, debido a su potestad, mediante la ley; para que por medio de este pueda dar credibilidad a los actos solicitados por los administrados, en este caso el notario puede acreditar mediante su firma que dicha celebración goza con el amparo legal. Para Chirinos (2017); “aunque la fe pública se encuentra destinado a otorgar una investidura al notario, para que por medio de este se establezca la credibilidad de los actos jurídicos, no es de extrañarse que no todos los actos que acredita dicho notario serán lícitos, por lo que existen las vías extraordinarias para amparar el derecho en contra aquel ilícito cometido por el funcionario”. (p. 56).

Seguridad jurídica

Se denomina como la certeza del derecho, dicha premisa permite distinguir entre lo prohibido y lo permitido por el ordenamiento jurídico, algo necesario para establecer un Estado de derecho, y mediante este comportamiento se establece un ambiente de convivencia entre todos los individuos. Para Cifuentes (2017) señala “la seguridad jurídica está compuesto por un conjunto de instrumentos y técnicas de índole jurídica que permite la defensa de los bienes jurídicos de todas las personas, sean estas naturales o jurídicas”. (p. 39).

Derecho Notarial

Estará comprendido por conjunto de normas y principios que fundan la conducta y funciones notariales, las cuales son dispuestas por la ley, en ella se encuentra la organización notarial como también la funciones que deberán de cumplir dentro y fuera de su despacho en cuanto a los servicios ofrecidos. Para Gómez (2015); [...] dentro del sistema jurídico, el derecho notarial tendrá como objetivo establecer la buena fe pública de los actos jurídicos que se celebran, para ello se establecerá la fecha cierta, cuyo objeto tendrá en sí mismo la acreditación pública [...] (p. 64).

Celeridad en los procesos

Se manifiesta como aquella garantía de grado constitucional, teniendo como objetivo establecer un tiempo y desarrollo prudente del proceso, con el fin de generar una correcta respuesta para los administrados. Para Herrera (2017); “es necesario entender que la celeridad procesal es aplicada cuando existe algún tipo de dilatación o incumplimiento en los plazos procesales, permitiendo un correcto funcionamiento del orden público como también de su administración”. (p. 59).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.2 Análisis de tablas y gráficos

Tabla 1

La seguridad jurídica en la digitalización

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	30	83,3	83,3	83,3
Medio	5	13,9	13,9	97,2
Bajo	1	2,8	2,8	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre La seguridad jurídica en la digitalización

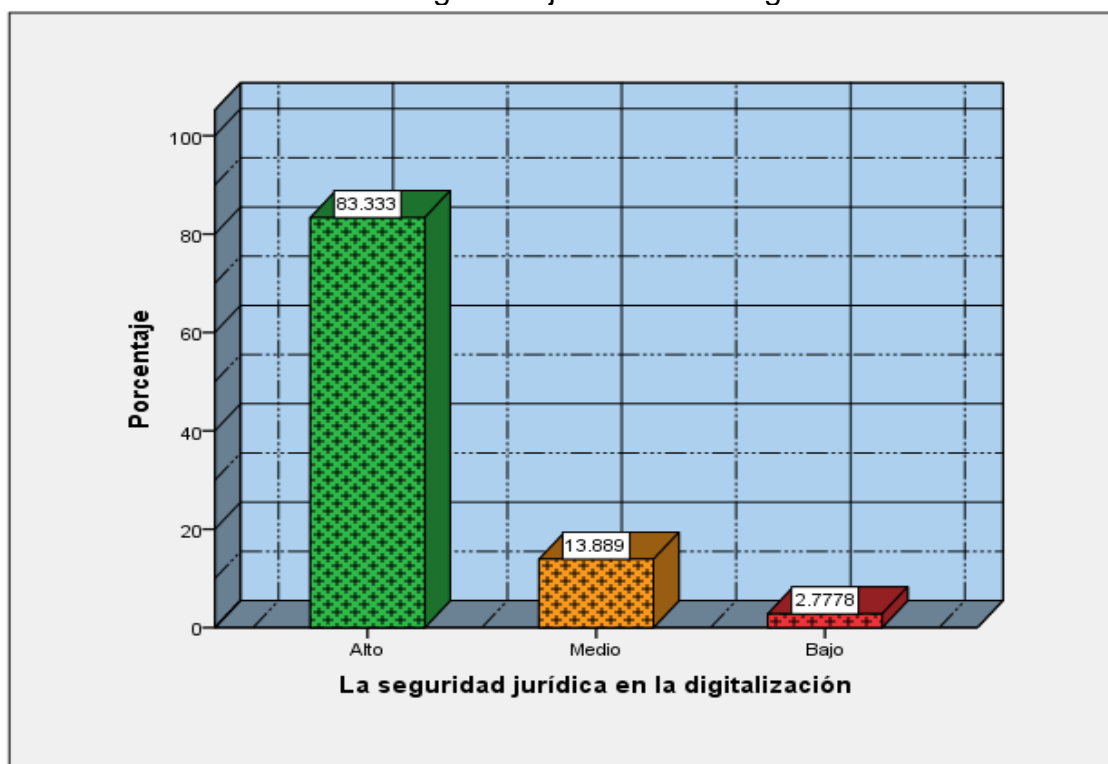


Figura 1. Gráfico de la variable La seguridad jurídica en la digitalización

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a la variable La seguridad jurídica en la digitalización; 30, que representa al 83,3 de encuestados se encuentra en un nivel alto; 5, que equivale al 13,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, el nivel de seguridad jurídica en la digitalización es alto.

Tabla 2

Documentos protocolares notariales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	30	83,3	83,3
	Medio	4	11,1	94,4
	Bajo	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Documentos protocolares notariales

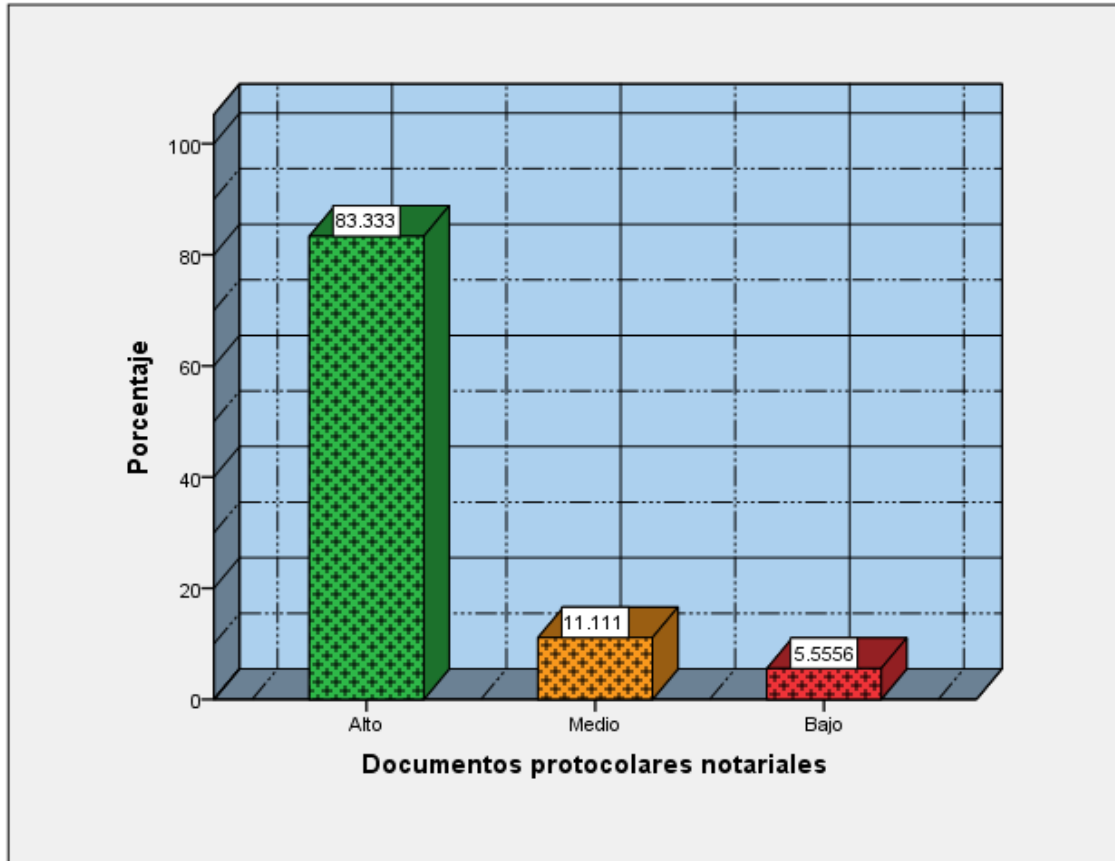


Figura 2. Gráfico de la variable Documentos protocolares notariales

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco; respecto a la variable Documentos protocolares notariales; 30, que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 4, que equivale al 11,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, el nivel de percepción de la documentación protocolar notarial es alto.

Tabla 3

Aplicación tecnológica de información y comunicación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	29	80,6	80,6	80,6
Medio	6	16,7	16,7	97,2
Bajo	1	2,8	2,8	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Aplicación tecnológica de información y comunicación

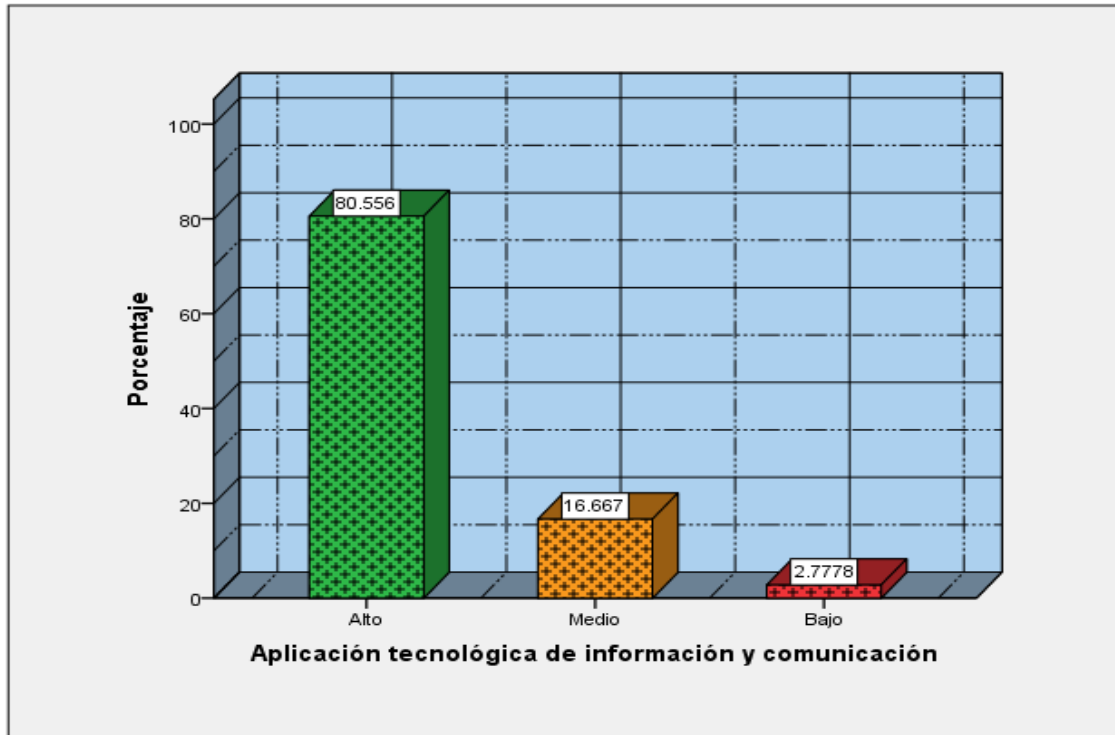


Figura 3. Gráfico de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a la variable La seguridad jurídica en la digitalización, en su dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación; 29, que representa al 80,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 6, que equivale al 16,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se evidencia percepción de una adecuada aplicación tecnológica de información y comunicación.

Tabla 4

La seguridad digital en el ámbito jurídico

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	31	86,1	86,1
	Medio	3	8,3	94,4
	Bajo	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre La seguridad digital en el ámbito jurídico

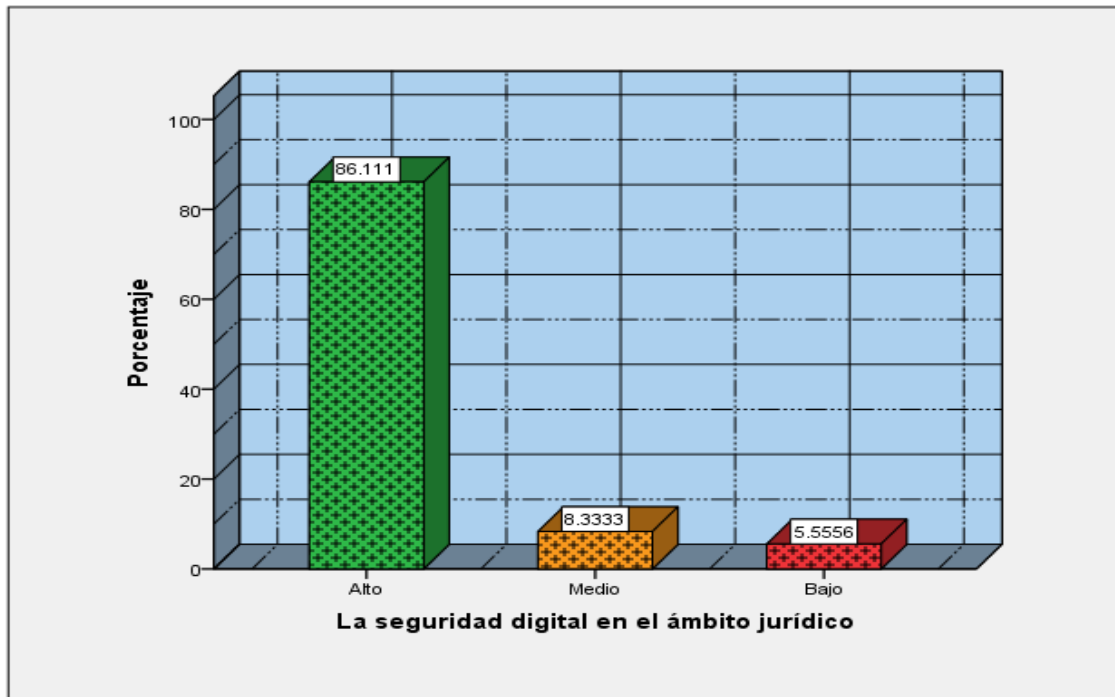


Figura 4. Gráfico de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a la variable La seguridad jurídica en la digitalización, en su dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico; 31, que representa al 86,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se evidencia la seguridad digital en el ámbito jurídico.

Tabla 5

La función Notarial en el Estado peruano

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	32	88,9	88,9
	Medio	2	5,6	94,4
	Bajo	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre La función Notarial en el Estado peruano

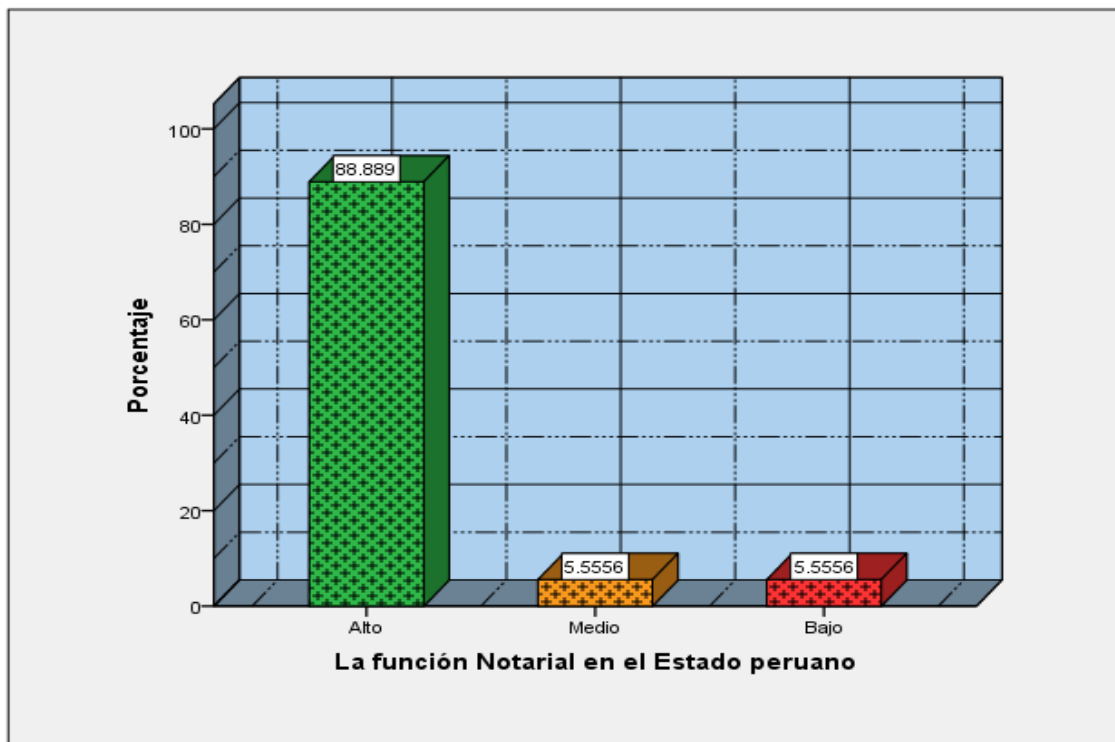


Figura 5. Gráfico de la dimensión La función Notarial en el Estado peruano

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a la variable Documentos protocolares notariales, en su dimensión La función Notarial en el Estado peruano; 32, que representa al 88,9% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 5,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 5,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se evidencia la adecuada función Notarial en el Estado peruano.

Tabla 6

Situación notarial en la normativa del Perú

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Alto	29	80,6	80,6	80,6
Medio	4	11,1	11,1	91,7
Bajo	3	8,3	8,3	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Situación notarial en la normativa del Perú

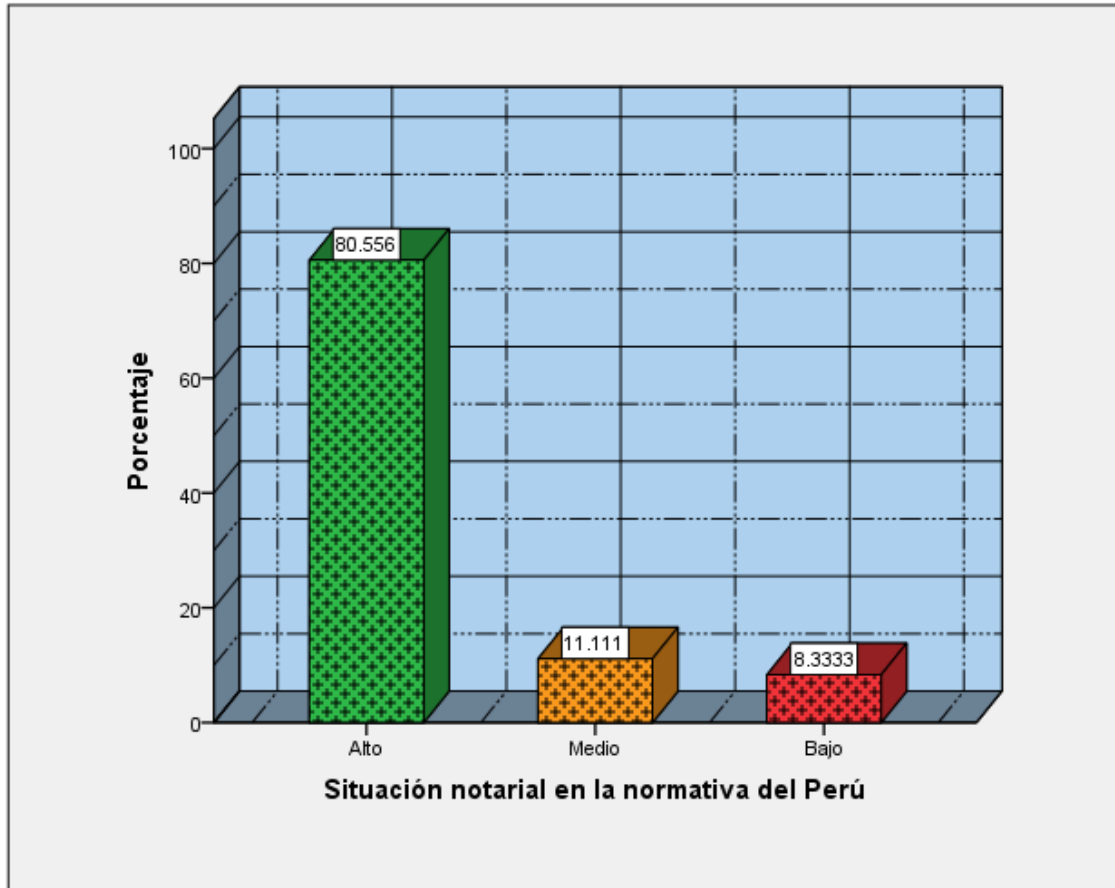


Figura 6. Gráfico de la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 36 abogados hábiles con especialidad en derecho notarial y registral en el Departamento de Cusco, respecto a la variable Documentos protocolares notariales, en su dimensión Situación notarial en la normativa del Perú; 29, que representa al 80,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 11,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, se evidencia la pertinente situación notarial en la normativa del Perú

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS GENERAL:

H_1 : Existe un alto nivel de eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales en el Cusco, 2020.

H_0 : No es verdad que, exista un alto nivel de eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales en el Cusco, 2020.

2. NIVEL DE SIGNIFICANCIA:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. VERIFICACIÓN DEL SUPUESTO DE LA NORMALIDAD

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Chapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Criterios para determinar la Normalidad

p-valor \geq Alfa entonces Aceptamos la H_0 : Los datos provienen de una distribución normal.

p-valor $<$ Alfa entonces Rechazamos la H_0 : Los datos **NO** provienen de una distribución normal.

Tabla 7

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
La seguridad jurídica en la digitalización	.495	36	.000	.470	36	.000

Documentos protocolares notariales	.493	36	.000	.466	36	.000
--	------	----	------	------	----	------

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05 , llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadígrafo apropiado para ello.

4. ELECCION DE LA PRUEBA ESTADÍSTICA

Elección de la prueba estadística en SPSS

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo	Chi cuadrado. Binomial.	Chi cuadrado. Binomial.	Chi cuadrado. Binomial.	T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos	Chi cuadrado. Z comparación de proporciones. Prueba exacta de Fisher.	Chi cuadrado.	U de Mann- Whitney.	T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos	Chi cuadrado.	Chi cuadrado.	Prueba de Kruskal-Wallis.	Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas	Prueba de McNemar.	Q de Cochran.	Prueba de los rangos de Wilcoxon.	T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas	Q de Cochran,	Q de Cochran	Prueba de Friedman	Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Correlacional	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	Tau de Kendall Correlación de Spearman.	Regresión lineal. Correlación de Pearson.

Tabla 7

Relación causal en la hipótesis general

		La seguridad jurídica en la digitalización		Documentos protocolares notariales	
Tau_b de Kendall	de La seguridad jurídica en la digitalización	Coefficiente de correlación	de	1.000	.804**
		Sig. (bilateral)		.	.000
		N		36	36
	Documentos protocolares notariales	Coefficiente de correlación	de	.804**	1.000
		Sig. (bilateral)		.000	.
		N		36	36

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

TOMA DE DECISIÓN

Se aprecia en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de la variable La seguridad jurídica en la digitalización y la variable Documentos protocolares notariales, se obtiene un valor de Tau de Kendall = 0,804; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Se ha determinado que existe un incremento exponencial de la eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.

H₀: Es falso que, exista un incremento exponencial de la eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.

Tabla 8

Relación causal en la primera hipótesis específica

		Aplicación tecnológica de información y comunicación	La función Notarial en el Estado peruano
Tau_b de Kendall	Aplicación tecnológica de información y comunicación	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.524**
		N	.001
	La función Notarial en el Estado peruano	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.524**
		N	.001
			36
			36

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 8 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,524; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe un alto grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.

H₀: No es cierto que, exista un alto grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.

Tabla 9

Relación causal en la segunda hipótesis específica

		Aplicación tecnológica de información y comunicación	Situación notarial en la normativa del Perú
Tau_b de Kendall	Aplicación tecnológica de información y comunicación	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.481**
		N	36
	Situación notarial en la normativa del Perú	Coeficiente de correlación	.481**
		Sig. (bilateral)	.003
		N	36

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,481; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Se ha determinado que habría un adecuado nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación con la seguridad digital en el ámbito jurídico.

H₀: Es falso que, habría un adecuado nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación con la seguridad digital en el ámbito jurídico.

Tabla 10

Relación causal en la tercera hipótesis específica

		La seguridad digital en el ámbito jurídico	La función Notarial en el Estado peruano
Tau_b de Kendall	La seguridad digital en el ámbito jurídico	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.624**
		N	36
La función Notarial en el Estado peruano	La función Notarial en el Estado peruano	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	36

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico y la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,624; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Exista un alto nivel de importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.

H₀: No sucede que, exista un alto nivel de importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.

Tabla 11

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

				La seguridad digital en el ámbito jurídico	Situación notarial en la normativa del Perú
Tau_b Kendall	de	La seguridad digital en el ámbito jurídico	Coefficiente de correlación	1.000	.478**
			Sig. (bilateral)	.	.003
			N	36	36
		Situación notarial en la normativa del Perú	Coefficiente de correlación	.478**	1.000
			Sig. (bilateral)	.003	.
			N	36	36

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,478; lo que indica que existe una relación positiva moderada; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable La seguridad jurídica en la digitalización y la variable Documentos protocolares notariales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,804; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,524; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,481; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico y la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,624; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,478; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Teóricamente, Dentro de los contextos de modernización digital del Estado, es fundamental establecer cuáles deben ser los criterios legales tomados en cuenta para su correspondiente ejecución legal, como se ejecuta esto de acuerdo al derecho notarial es un principio importante y que al ser este

un derecho público y de mayor alcance de la ciudadanía, establecer cuál es su papel dentro del desarrollo con las Tecnologías de Información y Comunicaciones y su regulación dentro de la normativa jurídica, así como también su eficacia al momento de establecer la ejecución de la presente gestión.

El propósito principal de esta gestión de adaptación y modernización pública del estado a través de las Tecnologías de la Información está caracterizado por una simplificación fundamental de los trámites para una mayor factibilidad tanto para el ciudadano como para el emisor del trámite, este debe estar respaldado por una debida seguridad tecnológica para salvaguardar los datos de los agentes que intervienen dentro de los procesos notariales.

Los procesos notariales han ido evolucionando conforme a las necesidades civiles del ciudadano, por tanto dentro de los temas de procedimientos de la información y su progreso dentro del marco normativo nacional se encuentra en constante cambio y evolución, entonces podemos hablar de una doble evolución paralela de esta rama, es decir, su adaptación civil normativa de acuerdo a las necesidades del ciudadano y en la implementación de estas tecnologías dentro del ámbito de implementación de equipos que ayuden a facilitar dichas tareas notariales, estas herramientas resultan fundamentales para el desarrollo correcto de un notario, ya que contribuyen a un empleo de los actos notariales mucho más seguros y factibles para los notarios a cargo, es imprescindible resaltar la importancia de la responsabilidad que lleva el notario al momento de expedir dichos actos ya que se está dando la acreditación jurídica, por ende la responsabilidad del acto y su validez recae netamente en el notario emisor del acto.

Una de las mayores contribuciones tecnológicas dentro del papel del correcto desarrollo notarial a partir de las Tecnologías de Información y comunicaciones son las firmas y Certificados digitales en el Perú, dentro del marco normativo jurídico, pues se encuentra regulada a través de la Ley N° 27269 donde se aprobó la Ley de firmas y certificados digitales, en donde tanto la promulgación de esta norma realiza a mayor escala una ventaja al momento

de ejercer la celeridad de la actuación, esto bajo la regulación técnica de la Oficina de Firma Electrónica IOFE, dentro de la ley también se encuentra la regulación de la verificación de seguridad para evitar discrepancias al momento de verificar la validez o veracidad del acto.

Dentro del ámbito notarial se establece en el decreto supremo N° 070-2011-PCM, el cual en su 5to artículo establece la validación de estos actos notariales si se ejecutan de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto legislativo N° 1049 Decreto legislativo del notariado, a esto le agregamos que otra herramienta factible para los notarios es que, los requisitos establecidos en el presente decreto, tomando como base el principio de equivalencia funcional, son reemplazados por esta firma digital siempre y cuando siga los lineamientos establecidos en su regulación normativa oficial.

3.4 Conclusiones

Primero. Que, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable La seguridad jurídica en la digitalización y la variable Documentos protocolares notariales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,804; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Segundo. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,524; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Tercero. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Aplicación tecnológica de información y comunicación con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,481; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Cuarto. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico y la dimensión La función Notarial en el Estado peruano, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,624; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

Quinto. Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión La seguridad digital en el ámbito jurídico con la dimensión Situación notarial en la normativa del Perú, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,478; lo que indica que existe una relación positiva moderada.

3.5 Recomendaciones

Primero. Se sugiere al legislativo por la Comisión de justicia: la modificación del Decreto Legislativo N° 1049 artículo 16° obligaciones del notario en su inciso i), con el fin de incorporar la digitalización documentaria.

Segundo. Se recomienda tener en cuenta las múltiples herramientas que permiten desarrollar actividades que, hasta hace años, podían considerarse tediosas, largas o incluso agobiantes, debido a la complejidad del desarrollo manual de las mismas y por lo mismo el ámbito estatal y en este caso el notarial debe adecuarse a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Tercero. Se sugiere implementarse la digitalización en el ámbito legal, porque surge de la necesidad social, esto es buscar y obtener de forma satisfactoria la seguridad jurídica necesaria para que se puedan continuar con las actividades cotidianas jurídicas las tecnológicas legales a fin de seguridad jurídica.

Cuarto. Es necesario realizar modificaciones dentro de un ámbito netamente notarial, los documentos protocolares notariales poseen la cualidad o característica de probar e incluso permitir la validez de determinados actos jurídicos, resaltando la importancia y el compromiso que debe recaer sobre su protección

Quinto. Se recomienda la modificación del Decreto Legislativo N° 1049, artículo 16°.- Obligación del Notario en el inciso i) con el siguiente texto: “Contar con una infraestructura tecnológica mínima que permita la interconexión con su colegio de notarios, la informatización que facilite la prestación de servicios notariales de intercambio comercial nacional e internacional y de gobierno electrónico seguro. Así como también la digitalización documentaria, de todas las actividades celebradas dentro de las diferentes oficinas notariales, permitiendo una comunicación inmediata de la información mediante un sistema único creado a partir de una base de datos.”

Referencias Bibliográficas

- Aguila, R. (2018). *Influencia de la gestión por procesos sobre la administración de archivos según trabajadores de una entidad pública de Lima Metropolitana - 2018 (tesis de titulación)*. Universidad San Ignacio de Loyola. Obtenido de http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/8728/1/2018_Ramirez-Del-Aguila.pdf
- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Cabo, J. (2009). *El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento*. Obtenido de <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/Zer/article/view/2636/2182>
- Campos , C., & Romero, N. (2018). *La gestión del sistema documental del archivo y su relación con la celeridad en la atención a los administrados y usuarios jurisdiccionales en el poder judicial Huancayo, 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Peruana "Los Andes". Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/673/TESIS%20FINAL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chirinos, D. (2017). *Mejora de procesos en la línea de digitalización de documentos con valor legal, en la empresa GSD (tesis de titulación)*. Universidad Privada del Norte. Obtenido de

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/11372/Tesis%20-%20David%20Alberto%20Chirinos%20Espinoza.pdf?sequence=1>

Cifuentes, L. (2007). *Modelo para digitalización de documentos, aplicado a una obra: perteneciente a la colección Modelo para digitalización de documentos, aplicado a una obra: perteneciente a la colección (tesis de titulación)*. Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5098/tesis820.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.

Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Gómez, J. (2015). *Propuesta de gestión electrónica de documentos en el departamento de personal de la oficina de planificación del sector universitario (OPSU) (tesis de titulación)*. Universidad Central de Venezuela. Obtenido de <http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/16904/1/Tesis%20GED%20Johnny%20G%C3%B3mez.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Herrera, F. (2017). *Digitalización de documentos y seguridad de la información en la Contraloría General de la República-Lima 2016 (tesis de maestría)*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22141>
- Lafferriere, A. (2008). *Curso de Derecho Notarial*. Entre Ríos - Argentina. Obtenido de <http://stores.lulu.com/augustolafferriere>
- Malaver, R. (2017). *La fe pública notarial como garantía de seguridad jurídica en la legislación penal peruana*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1735/MAESTRO.T.DERECHO%20NOTARIAL%20Y%20REGISTRAL%20ROBERTO%20CARLOS%20MALAVER%20DANOS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Martinez, A. (2018). *Seguridad jurídica notarial y su relación con la modernización del derecho registral en la oficina registral de huacho, 2017*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.
- Morillo, D. (2015). *Implementación de un sistema de digitalización y gestión documental (DMS) para la empresa textil "VICUNHA S.A." - Ecuador (tesis de titulación)*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4325/1/T-UCE-0011-173.pdf>
- Murcia, D., Guillén, A., & Martínez, S. (2018). *Propuesta para la implementación del proceso de digitalización documental certificada para la empresa RTVC sistemas de medios públicos en el proceso gestión de proveedores (tesis de maestría)*. Universidad Católica de Colombia. Obtenido de

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16000/1/TRABAJO%20DE%20SINTESIS%20APLICADA%20FASE%20FINAL.pdf>

Quispe, N. (2010). *La digitalización de documentos aplicados en el archivo del estudio Osterling (tesis de titulación)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15581/quispe_hn.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez, C. (2007). *El Notario ante el impacto tecnológico de la informática y las telecomunicaciones*. Revista de Derecho Informático. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/178790>

Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia, Revista Interdisciplinar*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>

Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>

Sotomayor, M. (2020). *Seguridad Jurídica y la digitalización de los protocolos*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.

Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo->

El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf

Torres, R. (2017). *Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Williams, E. (2012). *Propuesta para la digitalización del fondo documental del Dr. Belisario Porras (tesis de maestría)*. Universidad Internacional de Andalucía. Obtenido de https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/1789/0281_Williams.pdf

Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

TITULO: “Eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Dimensiones	Metodología
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el grado de influencia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano?</p> <p>¿Cuál es grado de importancia de la Situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación?</p> <p>¿Cuál es el nivel de influencia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico?</p> <p>¿Cuál es el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el grado de influencia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.</p> <p>Establecer el grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.</p> <p>Establecer el nivel de influencia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico.</p> <p>Evaluar el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Existe un alto nivel de eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Se ha determinado que existe un incremento exponencial de la eficacia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.</p> <p>Existe un alto grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.</p> <p>Se ha determinado que hay un adecuado nivel de eficacia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico.</p> <p>Existe un alto nivel de importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>La seguridad jurídica en la digitalización</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Documentos protocolares notariales</p>	<p>X1:</p> <p>Aplicación tecnológica de información y comunicación</p> <p>X2:</p> <p>La seguridad digital en el ámbito jurídico</p> <p>Y1:</p> <p>La función Notarial en el Estado peruano</p> <p>Y2:</p> <p>Situación notarial en la normativa del Perú</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: Descriptivo-causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético–Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 5,456 Abogados hábiles Colegio de abogados del Cusco</p> <p>Muestra: muestra intencionada 36 abogados especializados en derecho Notarial o registral</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: 2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar la eficacia de la seguridad jurídica en la digitalización de documentos protocolares notariales, Cusco, 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIAB	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTE M	TÉCNICA	INSTRUMENTO	
Evaluar el grado de influencia de la aplicación tecnológica de información y comunicación en relación a la función Notarial en el Estado peruano.	Variable Independiente: La seguridad jurídica en la digitalización	X1: Aplicación tecnológica de información y comunicación	Impacto de las Tecnologías de Información Digital y Comunicación en el derecho	1	Encuesta	Cuestionario	
			Origen de las Tecnologías de información digital y comunicación dentro del sistema jurídico	2			
Proceso judicial electrónico y funcionamiento nacional			3				
Interrelación dependiente entre tecnología y eficacia jurisdiccional			4				
Establecer el grado de importancia de la situación notarial en la normativa del Perú en relación a la aplicación tecnológica de información y comunicación.		X2: La seguridad digital en el ámbito jurídico	La seguridad digital en el ámbito jurídico	Ley de Gobierno Digital			5
				Avances tecnológicos dentro de los procesos notariales en el Perú			6
				Nuevas tecnologías versus principios notariales			7
				Principios de la seguridad jurídica			8
Establecer el nivel de influencia de la función Notarial en el Estado peruano en relación a la seguridad digital en el ámbito jurídico.	Variable dependiente: Documentos protocolares notariales	Y1: La función Notarial en el Estado peruano	Consejo del notariado	9	Encuesta	Cuestionario	
			Importancia de la eficacia notarial en el Perú	10			
			Consideraciones de la ética dentro del proceso notarial	11			
			La afectación de la tecnología en la función notarial	12			
Evaluar el nivel importancia de la seguridad digital en el ámbito jurídico en relación a la situación notarial en la normativa del Perú		Y2: Situación notarial en la normativa del Perú	Situación notarial en la normativa del Perú	Ley notarial			13
				Manifestación del Tribunal Constitucional sobre la seguridad jurídica nacional			14
				La competencia notarial en asuntos no contenciosos			15
				La legislación notarial			16

Cuestionario sobre Variable independiente:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	Dimensiones	INDICADORES	SI	NO
La seguridad jurídica en la digitalización	Aplicación tecnológica de información y comunicación	<p>Impacto de las Tecnologías de Información Digital y Comunicación en el derecho</p> <p>1) ¿Cree usted que el impacto de las tecnologías de información brindo algún beneficio para el derecho?</p> <p>2) ¿Considera usted que la digitalización de la información documentaria es necesaria para el derecho?</p>		
		<p>Origen de las Tecnologías de información digital y comunicación dentro del sistema jurídico</p> <p>3) ¿Considera usted que la implementación de nuevas tecnologías dentro del derecho permite una mejor fluidez del principio de transparencia?</p> <p>4) ¿Cree usted que la aplicación de nuevas tecnologías dentro del derecho género una gran desconfianza en el sector público?</p>		
		<p>Proceso judicial electrónico y funcionamiento nacional</p> <p>5) ¿Cree usted que los procesos judiciales mediante el empleo de nuevas tecnologías facilito la aplicación de la justifica?</p> <p>6) ¿Considera usted la aplicación de la tecnología mejora el funcionamiento del Estado?</p>		

		<p>Interrelación dependiente entre tecnología y eficacia jurisdiccional</p> <p>7) ¿Considera usted que el existe alguna relación en la eficacia jurídica del estado en referencia con la tecnología?</p> <p>8) ¿Cree usted que la eficacia jurisdiccional del Estado se debe al empleo adecuado de la tecnología?</p>		
	<p>La seguridad digital en el ámbito jurídico</p>	<p>Ley de Gobierno Digital</p> <p>9) ¿Cree usted que es necesario la digitalización de los servicios que ofrece el Estado peruano?</p> <p>10) ¿Cree usted que es necesario un servicio digitalizado por parte del sector público?</p>		
		<p>Avances tecnológicos dentro de los procesos notariales en el Perú</p> <p>11) ¿Cree usted que existen considerables avances tecnológicos enfocados en los procesos notariales?</p> <p>12) ¿Considera usted que es necesario la digitalización de los procesos notariales con el fin de garantizar la fe pública?</p>		
		<p>Nuevas tecnologías versus principios notariales</p> <p>13) ¿Cree usted que el empleo de nueva tecnologías contribuyen con una mejor aplicación de los principios notariales?</p> <p>14) ¿Considera usted que los principios notariales son aplicados correctamente sin la necesidad de emplear nuevas tecnologías?</p>		
		<p>Principios de la seguridad jurídica</p> <p>15) ¿Considera usted que mediante el empleo de nuevas tecnologías se garantiza el principio de seguridad jurídica?</p> <p>16) ¿Cree usted que la seguridad jurídica solo se podrá lograr mediante el empleo de nuevas tecnologías?</p>		

Cuestionario sobre Variable Dependiente:

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Documentos protocolares notariales	La función Notarial en el Estado peruano	Consejo del notariado 17) ¿Cree usted que el consejo de notaria debería de tomar en cuenta la sistematización de los documentos notariales? 18) ¿Considera usted que debería considerarse necesario la unificación de un sistema digital notarial?		
		Importancia de la eficacia notarial en el Perú 19) ¿Cree usted que existe la necesidad de volver eficaz al sistema notarial en el país? 20) ¿Considera usted que la falta de adaptabilidad tecnología del sistema notaria del país genera deficiencias?		
		Consideraciones de la ética dentro del proceso notarial 21) ¿Cree usted que la digitalización documentaria fundamenta la conducta ética del notario? 22) ¿Considera usted que los procesos notariales prevalecen idealmente la ética?		
		La afectación de la tecnología en la función notarial		

		<p>23) ¿Considera usted que la aplicación tecnología ayudaría las funciones notariales?</p> <p>24) ¿Cree usted que la aplicación de la tecnología facilita y mejora las funciones notariales?</p>		
	<p>Situación notarial en la normativa del Perú</p>	<p>Ley notarial</p> <p>25) ¿Considera usted que la ley notarial no considera la aplicación tecnológica dentro del sistema notarial?</p> <p>26) ¿Cree usted que es necesario modificar la ley notarial con el fin de establecer un sistema único de comunicación documentario dentro de todas las notarías?</p>		
		<p>Manifestación del Tribunal Constitucional sobre la seguridad jurídica nacional</p> <p>27) ¿Considera usted que es necesario fortalecer la seguridad jurídica mediante el empleo de nuevas tecnologías?</p> <p>28) ¿Cree usted que el pronunciamiento del tribunal constitucional sobre la seguridad jurídica es fundamental para la aplicación de nuevas tecnologías dentro del derecho?</p>		
		<p>La competencia notarial en asuntos no contenciosos</p> <p>29) ¿Cree usted que la participación de los notarios en asuntos no contenciosos es justificable?</p> <p>30) ¿Considera usted la competencia notarial debería delimitarse en asuntos no contenciosos?</p>		
		<p>La legislación notarial</p> <p>31) ¿Cree usted que la legislación actuar sobre la función notarial no genera mucha seguridad jurídica?</p> <p>32) ¿Considera usted que la digitalización de los documentos notariales trata de dar una mayor seguridad jurídica?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

OBLIGACIONES DEL NOTARIO

Artículo I.-

Anteproyecto de ley que modifica el decreto legislativo N° 1049 artículo 16 obligaciones del notario inciso i, con el fin de incorporar la digitalización documentaria, respecto a las investigaciones.

El Bachiller en Derecho VICTOR RAUL LIRA APAZA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1049 artículo 16° obligaciones del notario inciso i, con el fin de incorporar la digitalización documentaria, por lo que se realizara la correspondiente modificación dentro de este artículo.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

Durante mucho años la ley notarial, dentro de las obligaciones del notario, llevo a adolecer de un gran problema conductual y tecnológico, lo que implica en una comunicación imperfecta entre diversas notarías, como también el poder judicial y otras instituciones del Estado peruano, algo que ha sido considerado como imperfecto o negligente con respecto a la seguridad jurídica, puesto que se pone en riesgo muchos procesos notariales, mismo que guardan los intereses se los solicitantes y por ende una falta de protección a sus bienes jurídicos, por lo que es necesario la digitalización documentaria de todos los documentos y

procesos que se puedan llevar a cabo dentro de una notaría, con el fin de una comunicación inmediata para una posterior consulta.

Problemática actual

El mundo actual ha traigo consigo múltiples herramientas que permiten desarrollar actividades que, hasta hace algunos años, podían considerarse tediosas, largas o incluso agobiantes, debido a la complejidad del desarrollo manual de las mismas.

Estas nuevas herramientas han logrado adaptarse a distintos aspectos de la vida tanto social como individual, volviéndose en algunos casos indispensables para el cumplimiento de metas y objetivos para las cuales se encuentran dirigidas, constituyendo un salvoconducto para el ser humano y sus necesidades cada vez más complejas.

De esta manera, la tecnología no solo se implementó en aspectos sociales de entretenimiento, sino también en aspectos sociales de regulación para la vida en sociedad, para que de esta manera se logre garantizar el cumplimiento de las leyes y normas existentes dentro del territorio nacional.

De lo anterior se desprende la aplicación de estas tecnologías en los aspectos legales y en el Derecho peruano, aplicándose en todas las ramas del mismo, proceso que logra desarrollarse mediante la digitalización de los contenidos antes registrados de forma manual entre uno o más trabajadores tanto de la administración pública como del ámbito privado.

Al implementarse esta digitalización en el ámbito legal, surge una nueva e importante necesidad social, la cual es buscar y obtener de forma satisfactoria la seguridad jurídica necesaria para que se puedan continuar con las actividades tecnológicas legales.

Es esta herramienta llamada seguridad jurídica, la que contribuye con buscar la garantía de los actos celebrados entre las partes, independientemente de su índole, pues sea de la rama que sea, el Estado peruano debe buscar que se garantice para protección para este tipo de actividades.

Con otro modo de decirlo, la seguridad jurídica, al trabajar de la mano con la digitalización y la implementación de nuevas tecnologías a través de softwares o programadores, deben encontrarse facultadas y acreditadas para el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de que se genere una ansiada estabilidad y agilidad jurídica.

Por lo expuesto, se puede interpretar que la seguridad jurídica no se desarrolla con el único fin de buscar las garantías mínimas necesarias para la protección de información, entre otros recursos, sino también para acreditar los actos realizados por los particulares, buscando en igual forma que se cumplan con los principios éticos y morales, así como también por lo establecido por ley.

Es de conocimiento general que la actividad notarial, dentro de su grado de complejidad debido a las acciones que esta realiza, posee una serie de documentos notariales sobre los cuales se basa su función, documentos debidamente regulados que acreditan los actos realizados por el mismo.

Si se toma como referencia un sentido general de los documentos en derecho, estos son considerados por la relevancia que poseen dentro de los procesos que se realicen, sin discriminar algún tipo de rama del ámbito judicial peruano.

Los documentos legales poseen la facultad de acreditar ciertos actos realizados, así como también poseen la facultad de determinar y servir como medio de prueba frente a los derechos y/o obligaciones adquiridas por el acto realizado.

Dentro de un ámbito netamente notarial, los documentos protocolares notariales poseen la cualidad o característica de probar e incluso permitir la validez de determinados actos jurídicos, resaltando la importancia y el compromiso que debe recaer sobre su protección. Resaltando uno de los objetivos notariales ligados con la presente investigación, se vuelve imprescindible recordar que la notaría como entidad privada, sometida a la regulación legislativa peruana, tiene la facultad de brindar un aval o funcionar

como un mecanismo de seguridad jurídica para la protección de los documentos protocolares que posee, permitiendo el llamado control de legalidad.

Siendo así, según lo expuesto en la presente investigación, los documentos protocolares cumplen con una función probatoria en torno a los actos jurídicos que se realicen en las jurisdicciones notariales, sirviendo como un pilar fundamental en el concepto de seguridad jurídica y protegiendo los intereses de las partes y del Estado peruano.

Justificación

La investigación posee como importancia la generación de un sistema digitalizado de información en donde las notarías a nivel nacional puedan proteger la información de los procesos notariales, que es permita hacer cruce de información. Lo cual es de gran necesidad actualmente ante los procesos notariales que requieren documentos hechos a mano y su organización también de manera física, generándose una inevitable burocracia, y a su vez una inseguridad ante el archivamiento de los documentos notariales, con un gran porcentaje de probabilidades de que se pierda, aun mas con documentos con años de antigüedad. Además, cuando una notaría cierra se pierden los documentos que poseían archivados, situación que se evitaría si la documentación estuviera digitalizada en un sistema de acceso general a todas las notarías, cerrando incluso la brecha de la distancia entre notarías que se encuentran a lo largo del territorio peruano.

II. Análisis costo beneficio

El costo que represento el estudio y posterior aplicación de tecnológica, dependerá únicamente de los centros notariales, ya que dentro de sus funciones se encuentra el garantizar la buena fe pública y la transparencia, tanto de los documentos como de los procesos realizados dentro de sus oficinas, en cuanto al beneficio se ha tenido un mejor respaldo de la seguridad jurídica, así como también una mejor comunicación entre las diferentes oficinas notariales y entre otras entidades.

III. Fórmula legal

Modifica el Decreto Legislativo N° 1049

Artículo 16°.- Obligación del Notario

Texto original:

(...)

- i) La interconexión con su colegio de notarios, la informatización que facilite la prestación de servicios notariales de intercambio comercial nacional e internacional y de gobierno electrónico seguro.

Texto modificado:

(...)

- i) Contar con una infraestructura tecnológica mínima que permita la interconexión con su colegio de notarios, la informatización que facilite la prestación de servicios notariales de intercambio comercial nacional e internacional y de gobierno electrónico seguro. Así como también la digitalización documentaria, de todas las actividades celebradas dentro de las diferentes oficinas notariales, permitiendo una comunicación inmediata de la información mediante un sistema único creado a partir de una base de

Lima, 13 de setiembre del 2021

Anexo 4: Base de datos

Item	La seguridad jurídica en la digitalización														Documentos protocolares notariales																			
	Aplicación tecnológica de información y comunicación								La seguridad digital en el ámbito jurídico						La función Notarial en el Estado peruano						Situación notarial en la normativa del Perú													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	
4	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	
10	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2
21	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
22	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1
26	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2
28	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
30	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2
34	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1

36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---